



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

## **Documento de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes**

PROYECTO:

“Restableciendo el proyecto de vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, a través de los modelos de intervención en prevención y atención en la Costa Sur de Guatemala.



**Elaboración de contenido**

Jorge Mario Gramajo Lopez

**Directora Fundación Sobrevivientes**

Claudia Hernández

**Gerente proyecto**

Irma Chacón

**Revisiones**

Claudia Hernández

Irma Chacón



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

## ÍNDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2. El Derecho de familia: campo de acción legal del Modelo. ....</b>	<b>5</b>
2.1 La familia, sus formas, y el Derecho de familia.....	4
2.2 El derecho a los alimentos .....	8
2.3 Regulación legal referente al derecho de familia .....	10
<b>3. El Litigio Estratégico como una herramienta de acceso a la justicia .....</b>	<b>18</b>
3.1 Litigio Estratégico, su origen y evolución. ....	18
3.2 Diferentes concepciones doctrinales del litigio estratégico .....	20
<b>4. Modelo De Litigio Estratégico en casos de Familia de Fundación Sobrevivientes. ....</b>	<b>21</b>
4.1 Cimientos de la construcción del modelo.....	22
4.2 Características conceptuales del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia de Fundación Sobrevivientes .....	24
4.3 El derecho de familia como estrategia de prevención de violencia .....	25
4.4 Intervenciones Interdisciplinarias en El Modelo de Litigio Estratégico de Procesos de Familia de Fundación Sobrevivientes. ....	26
4.4.1 Dirección Ejecutiva.....	26
4.4.2 Área de atención primaria.....	28
4.4.3 Área de trabajo social .....	31
4.4.4 Área de psicología .....	33
4.4.5 Área de procuración de familia.....	37
4.4.6 Área jurídica de familia.....	38
4.4.7 Acompañamiento jurídico de 25 casos en observación del modelo de litigio estratégico de casos de familia.....	47
4.4.8 Impacto del modelo de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes.....	48
<b>5. Entes garantes y actores claves en el proceso de construcción de litigio estratégico .....</b>	<b>51</b>
5.1 Cuellos de botella que identifican jueces de la justicia familiar .....	57
5.2 Visualización de la victimización secundaria .....	58
5.3 Estrategias y medidas implementadas por las judicaturas para agilizar los procesos de familia .....	59
5.4 Reconocimiento e identificación del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia de Fundación Sobrevivientes .....	59
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>61</b>
<b>7. Bibliografía.....</b>	<b>61</b>
<b>8. Anexos .....</b>	<b>63</b>



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 1. Introducción

Fundación Sobrevivientes ha prestado el servicio de abordaje, atención y acompañamiento en casos de familia a mujeres, niñas, niños y adolescentes por más de una década. Su experiencia es el cimiento de un Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia exitosos, en cuya construcción han participado profesionales especializados de diferentes disciplinas y profesiones, prestando un servicio totalmente integral.

El hilo conductor del presente documento llevará al lector por los institutos y conceptos básicos que explican el campo de acción legal del Modelo de Litigio Estratégico, los cuerpos normativos nacionales e internacionales en que se fundamenta, y la descripción de las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por las áreas de intervención, presentando una perspectiva cuantitativa y cualitativa del impacto que el Modelo tiene en la población vulnerable atendida. Finalmente, se transmite el análisis de la información proporcionada por una buena muestra de actores directos del Modelo de Litigio, entre ellos, las usuarias y miembros del equipo interdisciplinario, así como actores indirectos, entre ellos, Juezas y Jueces del ramo familiar, directores de Bufetes Populares y Abogados Litigantes, quienes en su conjunto sustentan y enriquecen el documento.

Con la Elaboración del Documento del Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia de Fundación Sobrevivientes, se comparten las buenas prácticas alcanzadas y la experiencia de una generación de referentes de lucha incansable por los derechos de la mujer, las niñas, niños y adolescentes víctimas en Guatemala.

### 2. El Derecho de familia: campo de acción legal del Modelo.

El documento elaborado describe la construcción de un Modelo de Litigio Estratégico para casos de Familia desarrollado a lo largo de 15 años de Fundación Sobrevivientes. Modelo que no se circunscribe o limita a conceptos doctrinarios ya que su desarrollo dinámico y flexible le ha permitido adaptarse en el transcurso del tiempo a los fenómenos culturales, políticos y sociales que afectan directamente a la población más vulnerable del país. Estas características en parte lo hacen exitoso, sin dejar de lado todas las que adelante se develaran.

Para una mejor comprensión del Modelo construido en base de experiencias del equipo interdisciplinario de la institución, se presentan como análisis de contexto de su construcción, una serie de doctrinas, principios, institutos jurídicos, conceptos sociales y cuerpos normativos nacionales e internacionales, que aportan en su cimentación y desarrollo.

#### 2.1 La familia, sus formas, y el Derecho de familia

En la memoria histórica de las intervenciones y abordajes de Fundación Sobrevivientes sobresale su lucha por la observación y protección de los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, con el pasar de los años las nuevas formas y derivaciones de este tipo de violencia han permitido ampliar el campo de acción institucional, sin embargo, sus orígenes tienen relación directa con la protección del derecho de familia y los institutos que la desarrollan.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Para definir a la familia algunos autores han tomado como base los distintos modelos de familia que se han desarrollado en las diferentes civilizaciones, convirtiéndose en una tarea realmente difícil puesto que como afirma Sánchez citando a Bilbao existen más de 56 formas de ser familia, lo que evidencia la dificultad para recogerlas en una sola definición. (2008, p.16)

La autora Carmen Sánchez cita una definición realizada por la ONU en el año 1987, misma que demarcó varios elementos específicos que debían observarse en el concepto de familia, definiéndolo así:

*La familia debe ser definida como nuclear. Comprende las personas que forman un hogar privado tales como los esposos un padre o madre con un hijo no casado o en adopción. Puede estar formado por una pareja casada o no casada con uno o más hijos no casados o también estar formada por uno de los padres con un hijo no casado. (2008, p.16).*

Por su parte Alberdi, propone una definición sencilla y dice: “la familia está formada por 2 o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la afiliación, que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana” (1999, p.60).

Como modelo predominante de la familia hasta principios del siglo XX, Carmen Sánchez señala que es en el que convivían 3 generaciones y que ha servido como referencia hasta nuestros días, es la familia nuclear extendida, la formada por el padre, la madre e hijos con subsistemas completos: conyugal, parental, filial y fraternal. Generalmente numerosa hasta los años 80, y a veces ampliada por miembros de otros subsistemas, abuelos y tíos solteros (2008, p. 8).

La Constitución Política de la República de Guatemala, inicia reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, asimismo reconociendo al Estado como el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz. Seguidamente en el artículo 47 regula la protección a la familia, estipulando que el Estado es el garante de la protección social, económica y jurídica de la familia, y bajo una concepción muy conservadora señala que promoverá la organización de la familia sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas de decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Al respecto del artículo citado, la Corte de Constitucionalidad señaló en sentencia de fecha 24 de junio del año 1993 lo siguiente:

*El matrimonio es considerado en la legislación guatemalteca como una institución social, protegido especialmente porque a partir de él se establece la familia, y de ésta el Estado. Cuando la persona se integra a la institución del matrimonio, la autonomía de la voluntad opera como elemento esencial en su máxima expresión de libertad y, siendo el legislador quien crea las normas, lo hace en protección de valores superiores en favor de la familia, los menores, la paternidad y la maternidad responsable. En el matrimonio hay un papel para cada uno de los cónyuges, el que determina el Estado dentro de los valores tradicionales guatemaltecos y la diversidad de concepciones, costumbres y creencias nacionales en relación con el matrimonio. El Estado ha regulado la institución con normas precisas para que den certeza y seguridad jurídica a cada uno de los cónyuges. (1993)*



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

En el mismo orden de ideas, Molina señala que diferentes tratadistas de la rama doctrinal del derecho de familia han estudiado a la institución desde el cumplimiento de las obligaciones y el goce de los derechos familiares, realizando una distinción meramente doctrinal y de contexto cultural de conformidad con el lugar de su desarrollo, y señala que el texto constitucional de Guatemala enumera los principales derechos y obligaciones y que están contenidos en los artículos 1º y 47 en referencia al derecho de la familia a la protección social, económica y jurídica por parte del Estado; El derecho a la igualdad contenido en el artículo 47 constitucional y se encuentra desarrollado en el artículo 79 del Código Civil; El derecho a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos, que se encuentra regulado en el artículo 47 constitucional; El derecho de los hijos a la igualdad, regulado en el artículo 50 constitucional y desarrollado en el artículo 209 del Código Civil; El derecho de los menores de edad y de las personas de la tercera edad a la protección del Estado; derecho regulado en el artículo 51 y 54 del texto constitucional; El derecho a la protección por minusvalía que se encuentra contenido en el artículo 53 constitucional y el derecho a la protección por adopción que se regula en el artículo 54 de la Constitución Política de la República de Guatemala. (2021, p. 76)

En la legislación ordinaria, el Código Civil dedica el título II como “De la Familia” y regula institutos jurídicos que la desarrollan y de conformidad con lo estipulado en la norma Constitucional inicia el capítulo primero y artículo 78 con la descripción del matrimonio, definiéndolo como la institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia, auxiliarse entre sí, con el fin de vivir juntos y de procrear, alimentar y educar a sus hijos, estipulando que el mismo se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones para ambos cónyuges. (Código Civil, p. 78)

Todo el título II de la Ley citada desarrolla los institutos que conforman el derecho de familia, por lo menos en una parte sustantiva, puesto que existen otras normas que también contienen y desarrollan institutos del derecho de familia, por ejemplo la Ley de Tribunales de familia Decreto Ley 206, cuerpo legal que entra en vigencia en el mes de mayo de 1964, en el cual mediante el reconocimiento de una filosofía profundamente social estatuye que el Estado es el obligado a proteger a la familia en forma integral, por lo que consideraba urgente y necesario el crear los tribunales de familia con jurisdicción privativa para conocer asuntos exclusivamente de la familia, asimismo en su apartado considerativo recoge y desarrolla la disposición constitucional referente a la familia al establecer que es el elemento fundamental de la sociedad, y que esta debe ser protegida por el Estado mediante la creación de una jurisdicción privativa regida por normas y disposiciones procesales, que hagan posible la realización y aplicación efectiva de los derechos tutelares que establece la Constitución.

Como parte esencial de la delimitación de la jurisdicción privativa que hace el Decreto ley 206, en el artículo 2º establece de forma expresa cuales son los asuntos y controversias que la jurisdicción privativa de los juzgados de familia podrá conocer y preceptúa que conocerán y como excepción a las reglas de competencia contenidas en el capítulo II del Código Procesal Civil y Mercantil, estipula que los tribunales de familia conocerán cualquiera que sea su cuantía de los casos relacionados:



UNIÓN EUROPEA

Cooperación  
Española  
GUATEMALA**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

*Tabla No. 1  
Casos de familia*

No	Descripción
1	Alimentos y sus modificaciones
2	Unión de hecho y cese de la unión de hecho
3	Tutela
4	Protección de personas
5	Divorcio y separación
6	Paternidad y filiación
7	Patria Potestad
8	Adopción
9	Reconocimiento de preñez y parto
10	Nulidad del matrimonio

Un listado **numerus clausus** que define la competencia de los tribunales familiares, aunque claro está la misma imperiosa necesidad, tal y como ya se expuso con anterioridad, en la actualidad la Corte Suprema de Justicia en el ejercicio de sus funciones de adoptar las medidas necesarias para proporcionar e impartir una justicia pronta y cumplida en congruencia con una efectiva protección de la familia, ha promovido la reestructuración y la actualización al sistema de gestión por audiencias mediante los Acuerdos 54-2018 y 8-2020 respectivamente.

En el decreto ley 206, Ley de Tribunales de Familia, si bien es cierto se encuentran algunos principios propios de esta rama del derecho, también lo es que la doctrina ha establecido principios de conformidad con el desarrollo de la normativa de cada país y que esencialmente de ella se recogen estas directrices. Para Robert citado por Molina (2021, p. 80) los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes. Ahora bien, de conformidad con el ordenamiento jurídico guatemalteco vigente y referente al derecho de familia y las normas internacionales que lo integran se citan los principios relativos al derecho de familia como los siguientes:

*Tabla No. 2  
Principios relativos al derecho de familia*

No	Descripción
1	Principio de protección a la familia
2	Principio de igualdad
3	Principio de igualdad entre los cónyuges
4	Principio de protección del más débil
5	Principio de autonomía de la voluntad
6	Principio de protección al matrimonio
7	Principio de igualdad de los hijos
8	Principio de intervención mínima del Estado
9	Principio de interés superior del niño
10	Principio de solidaridad familiar



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 2.2 El derecho a los alimentos

Los alimentos es un instituto jurídico elemental en el campo de acción legal de Fundación Sobrevivientes, inclusive el proceso para su fijación es el que mayor demanda presenta seguido del juicio de cobro de las pensiones no pagadas. El conocimiento y comprensión integral de este derecho es imprescindible para el equipo interdisciplinario de la institución, y quienes han tenido una capacitación jurídica constante al respecto, sin dejar de lado la especialización en materia de protección de los derechos de la mujer, y la niñez y adolescencia que suman a una formación completa.

El derecho a los alimentos no puede y no debe circunscribirse únicamente a un concepto eminentemente jurídico doctrinario, su gran importancia y trascendencia en la sociedad lo ha posicionado en una categoría de Derecho Humano, de interés social, de orden público y rango constitucional, encuentra su fundamento en el derecho a la vida, salud, educación y alimentación que tienen los ciudadanos frente al Estado como ente garante y responsable, como ante los sujetos obligados y responsables de conformidad con la delimitación legal.

La Corte de Constitucionalidad en la doctrina legal que ha emitido posicionó el derecho a los alimentos como un derecho proveniente de la Ley y no de una simple relación contractual, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 51 constitucional, de esa cuenta dentro del expediente 4598-2017 realiza un análisis importante para resaltar, su parte conducente señala lo siguiente:

*Puede señalarse entonces que el derecho de alimentos consiste en proporcionar la asistencia debida para el adecuado sustento de una o varias personas por disposición imperativa de la ley, es decir, el derecho de recibirlos proviene de la ley y no de una relación contractual, por lo que el sujeto que reclama su pago, por su propio derecho o en representación de menores de edad o incapacitados, sólo debe acreditar que es el titular del derecho para que su pretensión prospere; lo anterior con base al vínculo de solidaridad que debe existir entre los miembros de una familia. Cabe señalar que históricamente esa obligación proviene de un deber ético que con posterioridad fue acogido por el derecho y se elevó a categoría de interés social, de orden público y de rango constitucional, tal como lo regula el artículo 51 constitucional, al indicar: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. (2018, exp. 4598-2017.)"*

Una de las definiciones importantes a resaltar en el documento, indiscutiblemente es la de los alimentos, la que debe analizarse desde la perspectiva doctrinaria y la perspectiva legal, pues en algunos casos una de ellas es insuficiente para englobar totalmente el significado de la otra. Para Villegas, el derecho a los alimentos es: "La facultad jurídica que tiene una persona denominada alimentista para exigir a otra lo necesario para subsistir en virtud del parentesco consanguíneo, del matrimonio o del divorcio en determinados casos" (1978, p. 172).

Asimismo, realiza una descripción sencilla del concepto, sin embargo y de conformidad con la ley sustantiva civil el concepto de alimentos engloba muchos aspectos que son intrínsecos a la definición y que los mismos no se pueden presumir y mucho menos obviar, sino que su reconocimiento legal permite que su aceptación sea tácita al momento de obligarse ante un requerimiento judicial o extrajudicial.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

El artículo 278 del Código Civil preceptúa lo siguiente: “La denominación de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad”. La norma legal es clara, y establece que el concepto de alimentos es lo suficientemente amplio para englobar todo lo necesario para que un alimentista, sea un menor de edad, un mayor de edad con las condiciones legales que determinen su necesidad de percibirlos o bien uno de los cónyuges, sea beneficiario de ellos y que los mismos le ayuden a satisfacer las necesidades primordiales que tiene como alimentista, necesidades que podrán variar según el caso concreto.

Otro de los aspectos importantes del instituto jurídico de los alimentos, radica en que los mismos deberán de ser proporcionados de conformidad con determinadas circunstancias personales del sujeto obligado que hacen referencia a la capacidad económica que éste tenga para poderlos prestar, frente a las circunstancias de necesidad y naturalmente pecuniarias de quien los recibe o necesita, de tal cuenta que para poder fijar un monto que sea adecuado y justo a la necesidad de quien lo necesita y la capacidad económica de quien los debe, el juez debe ser sumamente diligente y exhaustivo en su análisis.

Uno de los auxiliares del Juez que aporta elementos importantes y en oportunidades determinantes para la decisión final es el Trabajador Social adscrito al juzgado familiar, quien en el ejercicio de su expertis realiza visita domiciliarias para identificar las condiciones económicas y sociales de las partes, y plasman los resultados en un informe que el Juez utilizará para tener una mejor apreciación de las circunstancias reales del caso y así dictar una resolución final que garantice los derechos de uno sin transgredir los del otro.

En el mismo orden de ideas, la legislación guatemalteca permite que una vez fijada judicial o extrajudicialmente una pensión alimenticia, esta pueda ser revisada, naturalmente de conformidad con las circunstancias de cada caso en específico, pero la misma podrá ser aumentada o bien disminuida. Tal solicitud de modificación debe ser sometida a las reglas probatorias que exige esta materia, y de esa manera poder acreditar si las circunstancias ameritan o no la modificación requerida. Tal aspecto es importante resaltar, dado que las necesidades de los alimentistas generalmente van en incremento de conformidad al factor social de la inflación y consecuentemente el aumento en el costo de la canasta básica, y el factor fisiológico en el caso de los menores de edad, quienes de conformidad con su crecimiento físico también se incrementan sus necesidades primordiales en educación, alimentación esparcimiento y vestido.

Respecto al sujeto que es obligado y responsable de forma legal para prestar los alimentos, como bien fue descrito en la sentencia de la Corte de Constitucionalidad que fue citada, la obligación de prestar alimentos no deviene únicamente de un contrato, sí no que esta se deriva de un derecho garantizado por la Ley, aspecto que definitivamente le brinda certeza a su cumplimiento, y un peso bastante fuerte a quién debe de prestarlo, toda vez que ante su incumplimiento la ley estipula un juicio de ejecución de carácter civil para su cobro, que puede ser un juicio ejecutivo o bien un proceso de ejecución en vía de apremio esto de conformidad con el título Ejecutivo con el que se cuente, y ante la negativa al requerimiento de pago derivado de esta ejecución, el Estado estableció una responsabilidad penal tipificado como delito la conducta del obligado a prestar alimentos concerniente en la negativa a prestarlos.

La conducta antes descrita está contenida en lo regulado en el artículo 242 del Código Penal Decreto 17-73 el cual preceptúa lo siguiente: “Quién, estando obligado legalmente a prestar



UNIÓN EUROPEA

Cooperación  
Española  
GUATEMALA

## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

alimentos, en virtud de sentencia firme o de convenio que conste en documento público o auténtico, se negare a cumplir con tal obligación después de ser legalmente requerido, será sancionado con prisión de 6 meses a 2 años salvo que probare no tener posibilidades económicas para el cumplimiento de su obligación”. Este aspecto resulta trascendente para el derecho guatemalteco y para los responsables de prestar alimentos, pues el Estado garantiza que ante un incumplimiento de esta naturaleza el responsable tiene consecuencias coercitivas de carácter penal que indudablemente le afectarán en todas sus relaciones.

Ahora bien, en nuestro contexto social no se puede dejar de lado las consecuencias colaterales que la anterior consecuencia jurídica provoca, toda vez que la privación de libertad no afecta con exclusividad al obligado en prestar los alimentos, **contrario sensu**, también tendrá un efecto negativo para el alimentista, quién se verá afectado al continuar en la misma condición de no percibir la pensión alimenticia que tanto necesita para su sustento.

Finalmente, ¿quiénes son los obligados de conformidad con la ley para prestar los alimentos? la respuesta se encuentra regulada en el artículo 283 del Código Civil, el cual regula: **“Están obligados recíprocamente a darse alimentos, los cónyuges, los ascendientes, los descendientes y hermanos”**. Se resalta el concepto de reciprocidad dado que no se le ha otorgado la trascendencia merecida, todos los participantes en el artículo citado tienen una obligación legal delante del otro, naturalmente en circunstancias especiales que harán meritoria la reciprocidad, esta concepción legal trae a luz la observación de algunos de los principios del derecho de familia, tales como el principio de igualdad, principio de igualdad entre los cónyuges, el principio de igualdad de los hijos y el principio de solidaridad familiar, entre otros, pero principalmente expone la obligación de proteger al más vulnerable, quienes en su gran mayoría son las niñas, niños y adolescentes, puntualmente aquí se identifica la necesidad de garantizar el derecho humano a los alimentos por cualquiera que ostente la obligación delante de ellos, sea padre, sea madre, sean abuelos, tías/os, hermanas/os, tutores u cualquier otra institución legal permitida.

### 2.3 Regulación legal referente al derecho de familia

Existe una riqueza de legislación nacional e internacional en las que descansan los institutos del derecho de familia, cuerpos normativos que desarrollan normas de carácter sustantivo y otros procesal, aunque debe aclararse que una norma que englobe ambos aspectos no existe, de allí que algunos tratadistas señalen que la rama del derecho de familia no cuenta con una independencia normativa completa. Es de hacer notar que la normativa existe, sin embargo, se encuentra diseminada en varios cuerpos legales, lo que si es cierto es que sería un aporte significativo al derecho de familia contar con un cuerpo legal que unifique ambos aspectos. (sustantivo y procesal)

Ahora bien, desde la perspectiva de los principios sustantivos y procesales del derecho de familia y por la naturaleza de los derechos que protege, si resulta necesaria la creación de un cuerpo normativo procesal que establezca procedimientos específicos para los asuntos de familia, ya que el actual procedimiento tiene un espíritu distinto, para esto debe tomarse en cuenta las circunstancias culturales, políticas, sociales y económicas de contexto del derecho de familia. De conformidad con lo anterior, se presenta un listado de las normas jurídicas relacionadas a la protección de la familia, los derechos de la mujer y de la niñez y adolescencia, mismos que se observan y aplican en todo proceso de derecho de familia:



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

*Tabla No. 3  
Normativa Internacional*

Descripción	Fecha de ratificación en Guatemala	Disposiciones relativas al derecho de familia
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	27 de abril del año 1978	Artículos: 11, 17, 19 y 32
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	8 de agosto del año 1988	Artículos: 7, 10 y 11
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	11 de septiembre del año 1992	Artículos: 17, 23 y 24
Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño	6 de junio del año 1990	Artículos: 1, 4, 6, 7 y 9
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	27 de abril de 1978	Artículos: 5, 6 y 14
Convención sobre los Derechos del Niño	25 de febrero del año 1991	Artículos: 5, 9, 16, 20, 21, 22, 24 y 37
Declaración Universal de Derechos Humanos	10 de diciembre del año 1948	Artículos: 12, 16, 23 y 25
Declaración de los Derechos del Niño	6 de junio del año 1990	Artículos: 6, 7 y 10
Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores	15 de julio del año 1989	Artículos: 4, 5, 18 y 25
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW"	8 de julio del año 1982	Artículos: 5, 10, 11, 12, 13 y 14
Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación	13 de septiembre del año 1995	Artículos: 4, 5, 6 y 7
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	30 de mayo del año 2000	Artículos: 6, 7, 15, 16 y 18
Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores	25 de octubre de 1980	Artículos: 8, 11, 12 y 21
Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios	17 de diciembre del año 1982	Artículos: 1, 2 y 3
Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional	11 de diciembre del año 2007	Artículos: 4, 16, 29 y 30
Convención de Nueva York sobre la obtención de Alimentos en el Extranjero de 1956	21 de noviembre de 2016	Artículos: 3, 4 y 5
Convenio No. 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo	12 de mayo del año 1989	Artículos: 3, 5, 7 y 8



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Descripción	Fecha de ratificación en Guatemala	Disposiciones relativas al derecho de familia
Convención Interamericana sobre Pensiones Alimentarias de 1989	13 de septiembre del año 1995	Artículos: 2, 3, 4 y 5
Convenio 182 - Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil	11 de octubre del año 2001	Artículos: 3, 5 y 7
Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad	18 de mayo del año 2009	Artículos: 8, 16, 22, 23 y 28

*Tabla No. 4  
Normativa Nacional  
Disposiciones relativas al Derecho de familia*

Nombre	Objeto
Constitución Política de la República de Guatemala	Derecho de Familia Del artículo 47 al 56 se regula todo lo concerniente a la protección social, económica y jurídica de la familia.
Ley de tribunales de familia.	Tiene por objeto conocer y resolver de aquellas controversias relacionadas con: alimentos, paternidad y filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar.
Código Civil (Decreto Ley 106)	En este título a partir del artículo 78 hasta el artículo 441, regulando las siguientes instituciones del Derecho de Familia: El matrimonio; de la unión de hecho; del parentesco; paternidad y filiación matrimonial; paternidad y filiación extramatrimonial; adopción el cual se encuentra derogado; patria potestad; alimentos entre parientes; tutela; patrimonio familiar; y Registro Civil.
Código procesal civil y Mercantil (Decreto Ley 107)	Se establece que en Juicio Oral se ventilarán los asuntos relativos a la obligación de prestar alimentos, regulando su procedimiento su procedimiento del artículo 201 al 210 y del artículo 212 al 216. Libro Cuarto, Capítulo II: Se conocen los asuntos relativos a la persona y la familia, tales como: Disposiciones relativas a la administración de bienes de menores incapaces y ausentes, disposiciones relativas al matrimonio, disposiciones relativas a los actos del estado civil y el patrimonio familiar.
Ley de protección integral a la niñez y adolescencia (Decreto No. 27-2003)	Promulgada en el año 2003, su objeto es el obtener un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social con el fin de lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca.
Ley de adopciones (Decreto No. 77-2007)	Entro en vigor el 31 de diciembre del año 2007, creada con el objeto de regular bajo un propio procedimiento judicial y administrativo el trámite de adopción, protegiendo de esta manera a los niños, niñas y adolescentes en dicho proceso, garantizando el pleno goce de sus derechos y previendo que puedan ser objeto de venta, tráfico o sustracción, así como cualquier otra forma de explotación y abuso.



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto No. 97-96)	Se encuentra integrada por 14 artículos y tiene por objeto el aplicar las medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de aquellas personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar. Brindando una especial protección a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, ancianas y personas discapacitadas que han sido víctimas de este flagelo.
Nombre	Objeto
Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria (Decreto No. 54-77)	Ley que entró en vigor el 10 de noviembre del año 1977, su objeto el facultar al Notario para que contribuya a través de su fe pública en la tramitación de ciertos procesos de jurisdicción voluntaria atribuidas específicamente a los Tribunales del Ramo Civil. Regula los procedimientos los siguientes procedimientos en materia de derecho de familia: a. Disposición y gravamen de bienes de menores, incapaces y ausentes; b. Reconocimiento de preñez y parto; c. Omisión y rectificación de partidas; y d. Patrimonio Familiar
Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad (Decreto No. 80-96)	Entro en vigor el 1 de enero del año 1997 cuenta con 41 artículos, tiene por objeto el tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, debiendo el Estado garantizar y promover un nivel de vida adecuado para ellos. Asimismo, obliga a los parientes de una persona de la tercera edad para que lo asista y proteja, debiendo brindarle un lugar en el seno familiar, pudiendo iniciar ante tribunal competente Juicio de Alimentos en contra del pariente que según el grado de ley corresponda, por la negación de este derecho.
Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto No. 87-2005)	Emitida el 16 de noviembre del año 2005, su objeto es asegurar a toda la población el acceso a los servicios de planificación familiar tales como: educación, información y conserjería sobre la salud sexual y reproductiva; la provisión de métodos de planificación familiar; entre otros.
Ley de atención a las personas con discapacidad (Decreto No. 135-96)	Promulgada en el año de 1996 sirve como un instrumento legal de protección a las personas discapacitadas; promoviendo su participación en igualdad de oportunidades en los ámbitos de: salud, educación, recreación, deporte, cultura y otros; erradicando todo tipo de discriminación; creando un ente de carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad siendo este Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad.
Ley de Desarrollo Social (Decreto No. 42-2001)	Emitida en el año 2001, entre su normativa se establece la política de Desarrollo social, que incluirá medidas para promover la organización de la familia, proteger, promover y fortalecer su salud y desarrollo integral, con el fin de logra una constante mejoría en al calidad, expectativas y condiciones de vida de sus integrantes. Artos. 15 y 16.



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Ley del sistema de alerta  
Alba-Kenneth (Decreto  
No. 28-2010)

Creada como un medio de protección de los niños, niñas y adolescentes contra el secuestro, tráfico, venta, trata o cualquier otra forma que menoscabe sus derechos. Entre otros aspectos fundamentales contiene una arista de uno de los principios reconocidos internacionalmente en favor de la niñez y la adolescencia, tal y como lo es el principio del Interés Superior de la niñez y la familia. Art. 2.

*Tabla No. 5  
Normativa Reglamentaria*

Nombre	Ley Superior	Fecha de promulgación	Objeto
Reglamento de la Ley de Adopciones (Acuerdo Gubernativo 182-2010)	Ley de Adopciones (Decreto No. 77-2007)	24 de junio del año 2010	Desarrollar los procedimientos técnicos y administrativos de adopción establecidos en la Ley de Adopciones, así como regular el funcionamiento del Consejo Nacional de Adopciones y sus dependencias.
Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad (Acuerdo Gubernativo 135-2002)	Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad (Decreto No. 80-96)	24 de abril del año 2002	Desarrollar las disposiciones relacionadas con la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, regula la estructura de los órganos administrativos contemplados en dicha ley, y regula el trámite de las denuncias presentadas ante los Tribunales respectivos a efecto de garantizar la efectividad inmediata de las medidas que deben de tomarse a favor de las personas de tercera edad que se encuentren en situación de riesgo.
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de La Niñez y de la Adolescencia (Acuerdo Gubernativo 512-2007)	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 27-2003)	6 de noviembre del año 2007	Normar el funcionamiento de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para la ejecución con eficacia de sus atribuciones contempladas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora (Acuerdo Gubernativo 112-2006)	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 27-2003)	7 de marzo del año 2007	Regula lo relativo a la vigilancia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la denuncia de amenaza o violación de sus derechos, dentro de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, preceptúa las condiciones bajo las cuales la adolescencia trabajadora prestará sus servicios como trabajador.



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

<p>Reglamento para la aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Acuerdo Gubernativo 250-2006)</p>	<p>Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo</p>	<p>18 de mayo del año 2006</p>	<p>Desarrollar el contenido del Artículo 3 literal d) del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo y su Recomendación número 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, en relación a: a. Prohibición de los trabajos que pueden dañar la salud, la seguridad y la moralidad de los menores de edad; b. Mecanismos de sanción; c. Mecanismos que garanticen la efectiva aplicación de las disposiciones del Reglamento.</p>
<p>Reglamento de Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Acuerdo Gubernativo 279-2009)</p>	<p>Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto No. 87-2005)</p>	<p>27 de octubre del año 2009</p>	<p>Establecer los procedimientos que permitan desarrollar las disposiciones de la Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva.</p>
<p>Reglamento de Gestión de Juzgados y Salas con Competencia en Materia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal (Acuerdo Gubernativo 74-2017)</p>	<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 27-2003)</p>	<p>17 de octubre del año 2017</p>	<p>Adecuar a la práctica judicial a la normativa relacionada con la protección de la niñez y adolescencia, la reorganización del personal encargado de los casos de dicha materia con el fin de lograr una gestión adecuada y eficaz.</p>
Nombre	Ley Superior	Fecha de promulgación	Objeto
<p>Reglamento para la Aplicación de Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar, por parte de juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia o Violada en sus Derechos Humanos (Acuerdo Gubernativo (40-2010)</p>	<p>Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto No. 27-2003)</p>	<p>6 de octubre del año 2010</p>	<p>Adecuar la práctica judicial al sistema de protección integral de niñez y adolescencia, aplicando las medidas de protección y abrigo provisional necesarios para los niños privados de su entorno familiar.</p>



UNIÓN EUROPEA

Cooperación  
Española  
GUATEMALA**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

*Tabla No. 6  
Acuerdos y circulares de la Corte Suprema de Justicia*

Acción	Fecha de emisión	Disposición adoptada
Cambio de denominación de los Juzgados de Primera Instancia de Menores de todo el país (Acuerdo No. 29-2003)	30 de julio del año 2003	Cambio de denominación de los Juzgados de Primera Instancia de Menores de toda la república de Guatemala,
Creación de la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia (Acuerdo 31-2003)	30 de julio del año 2003	Se crea la Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia, cuya sede se establece en la Ciudad de Guatemala y tendrá competencia en todo el territorio nacional, estando conformada por: un magistrado presidente, dos magistrados vocales, un secretario de sala II, tres oficiales III, un notificador III y un comisario.
Creación del Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y de Familia del departamento de Alta Verapaz (Acuerdo 31-2006)	6 de septiembre del año 2006	Se crea el Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y de Familia del departamento de Alta Verapaz, con sede en el municipio de Cobán, teniendo competencia territorial en los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz.
Creación del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia, con sede en la ciudad capital (Acuerdo 34-2006)	6 de septiembre del año 2006	Se determina la creación del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia, con sede en la Ciudad de Guatemala, teniendo las atribuciones relativas a las leyes de la materia.
Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia y la Niñez y Adolescencia del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos (Acuerdo 41-2007)	24 de octubre del año 2007	Se determina la creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia y la Niñez y Adolescencia del municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, teniendo su sede en dicho municipio y con competencia territorial en los municipios de: Malacatán, San Rafael Pie de la Cuesta, San José El Rodeo, San Pablo, El Tumbador y Catarina todos del departamento de San Marcos.
Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Alta Verapaz (Acuerdo 49-2007)	4 de diciembre del año 2007	Se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia del departamento de Alta Verapaz, el cual tendrá competencia territorial en ese departamento y se amplía la competencia de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Cobán, Alta Verapaz, que conocerá en el ramo de familia de los asuntos del Juzgado antes mencionado.



UNIÓN EUROPEA



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Acción	Fecha de emisión	Disposición adoptada
Creación del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana (Acuerdo 25-2011)	17 de agosto del año 2011	Se crea el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana, con sede la ciudad de Guatemala conocerá, tramitará y resolverá los casos de amenaza y violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
Instructivo para el Uso y Funcionamiento de la Cámara Gesell, Circuito Cerrado y otras Herramientas para recibir las Declaraciones de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas y/o Testigos (Acuerdo 16 -2013)	8 de mayo del año 2013	El presente acuerdo tiene por objeto normar el uso y funcionamiento de la Cámara Gesell, circuito cerrado, videoconferencias u otras herramientas para recibir la declaración de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de evitar su revictimización, para aplicarse en cualquier proceso judicial donde las personas mencionadas deban brindar una declaración.
Creación del Juzgado de Primera Instancia de Familia, con competencia para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y el Juzgado de Paz, con competencia para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos (Acuerdo 28 -2014)	14 de mayo del año 2014	Se crea el Juzgado de Primera Instancia de Familia, con Competencia Especifica para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, con sede en el Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala, siendo competente por razón de territorio en el municipio de Guatemala a excepción de zonas del referido municipio que pertenezcan a otro órgano jurisdiccional. El Acuerdo 38-2014 de la Corte Suprema de Justicia modifico de este Acuerdo los artículos 2, 8 inciso "a", 10, 12, 13 primer párrafo. El Acuerdo 47-2017 de la Corte Suprema de Justicia modifico de este acuerdo el artículo 6, 14 inciso "a" y derogo artículo 14 en su inciso "d".
Reglamento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Centro de Justicia de Familia de la Ciudad de Guatemala (Acuerdo 42 -2014)	10 de septiembre del año 2014	Tiene por objeto el implementar en el Centro de Justicia de Familia el uso de sistemas que permitan dar un enfoque especializado a las mujeres, niño, niñas y adolescentes con los cuales se le facilite el acceso a la justicia garantizando la protección integral de la familia y el irrestricto respeto a los derechos humanos.



UNIÓN EUROPEA



Cooperación  
Española  
GUATEMALA



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Acuerdo sobre la Reestructuración del Modelo de Gestión de Familia (Acuerdo 54 -2018)

12 de septiembre del  
año 2018

El acuerdo tiene por objeto la creación del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Familia con Competencia Específica para Procesos de Divorcios por Mutuo Consentimiento con sede en la Ciudad de Guatemala, para conocer, tramitar y resolver las solicitudes o demandas relativas al divorcio o separación por mutuo consentimiento de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil.

Procedimiento para la Efectiva Aplicación del Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (Acuerdo Ministerial 260-2019)

21 de junio del año  
2019

Tiene por objeto el establecer un procedimiento de admisión de casos que se relacionen al Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo de manera que se proteja los derechos de los adolescentes trabajadores, así como el asegurar el pleno desarrollo físico, mental y social de las personas ya mencionadas.

### 3. Litigio Estratégico como una herramienta de acceso a la justicia

En la actualidad el concepto de litigio estratégico no es ajeno o desconocido en los distintos ordenamientos jurídicos de Latinoamérica, conocido como litigio de impacto, o litigio de las masas entre otros nombres, el litigio estratégico ha logrado alcanzar un lugar importante en los sistemas modernos de justicia, de tal cuenta que los objetivos aprehendidos superan los logros alcanzados en litigios particulares, e impulsa con ímpetu la esperanza para los grupos históricamente no atendidos de tener acceso a la justicia; la utilización de casos cumbre o emblemáticos y en otros modelos causas sociales mal atendidas por el Estado, permiten a nivel social un reconocimiento e identificación de los derechos vulnerados y de las víctimas e inclinan a la opinión a formar posturas claras y determinadas con osadía de derribar paradigmas bien enraizados e impulsar el alcance de soluciones colectivas para grupos vulnerables.

#### 3.1 Litigio Estratégico, su origen y evolución.

Fundación Sobrevivientes ha desarrollado un modelo de Litigio Estratégico que no se encasilla en los conceptos que la doctrina precisa, el concepto ha evolucionado y presentado distintas aristas según la sociedad que lo ha adecuado a sus fenómenos sociales, económicos, jurídicos y culturales, y así el caso del modelo institucional, en el cual se ha construido un modelo exitoso, basado en la experiencia más que en libros y que tiene un impacto positivo en la población vulnerable y en la sociedad misma.

Para conocer y estudiar la definición de litigio estratégico es imprescindible analizar conceptos y buscar históricamente su origen y algunos de sus más importantes precursores, cabe mencionar que el litigio estratégico no surge como una idea novedosa e inédita, por el contrario, se fue



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

construyendo paso a paso de las necesidades sociales y realidades jurídicas que han asediado a los ordenamientos jurídicos en diferentes etapas y épocas, y como una respuesta a tales eventos y circunstancias se empiezan a unir históricamente las piezas que lo conforman hoy por hoy.

De conformidad con el estudio de los antecedentes y la doctrina respecto al litigio estratégico, se puede identificar que no es estático, es decir no ha sido el mismo con el pasar de los años, **contrario sensu** es eminentemente dinámico, ha ido adoptando nuevas formas y abarcando más y más áreas del derecho con un único objeto, alcanzar un resultado que beneficie al más débil a través de propiciar cambios sociales profundos.

A principios de los años treinta se concebía al derecho como un orden eminentemente racional, debidamente sistematizado y lo suficientemente íntegro e independiente de otras líneas que lo influenciaban y separaban del positivismo puro, tales como la moral y la política, aspecto que fue superado con el surgimiento de la doctrina filosófica del realismo jurídico, doctrina que según Campos y Sepúlveda identifica al derecho con la eficacia normativa, con la fuerza estatal o con la probabilidad asociada a las decisiones judiciales. Para los realistas jurídicos el derecho no está formado por enunciados con contenido ideal acerca de lo que es obligatorio, sino por las reglas realmente observadas por la sociedad o impuestas por la autoridad estatal. (2013, p. 10)

Uno de los paradigmas que fue transformado por el realismo jurídico, fue concebir al derecho con la simpleza de una norma, y elevarlo al conocimiento de una ciencia que debía transformarse en un producto humano, diseñado para conseguir las finalidades buscadas por la sociedad, y de allí que tratadistas como Jerome Frank sostenían que los jueces si bien es cierto fundamentaban sus resoluciones en la norma positiva, conocían, resolvían y basaban sus resoluciones de conformidad con la ideología en la cual estaban cimentados.

Según Villareal fue a finales de los años setenta que mediante la publicación de la revista *The Lawyering Process*, de Gary Bellow y Bea Moulton, que los Estados Unidos sufriría un cambio mayúsculo en el conocimiento e implementación del litigio estratégico. El impulso de las clínicas o prácticas forenses en las escuelas de leyes fue fuerte y generalizado y se convirtió en mecanismo efectivo de defensa legal para las víctimas que no tenían acceso a la justicia, un mecanismo repleto de elementos de instrucción capaces de dotar a los estudiantes de destrezas forenses y que les permitían conocer al derecho como ese instrumento capaz de ser herramienta de cambio en la sociedad. (2007, p.3)

En Latinoamérica, histórica y reiterativamente la vulneración de los derechos humanos de grupos vulnerables como las mujeres y la niñez y la adolescencia, ha formado parte de los contextos políticos, económicos, sociales y culturales, de esa cuenta existen muchas áreas de vulnerabilidad de las que el litigio estratégico puede rendir frutos visibles y efectivos para la sociedad. A raíz de la identificación de estos actos reiterativos de vulneración de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil en Latinoamérica han ido especializando en su labor y función la conformación de equipos multidisciplinarios que efectiva y asertivamente contribuyen a afrontar estos fenómenos.

Dentro de la doctrina analizada y en los diferentes países de Latinoamérica que practican el litigio estratégico, se ha superado en demasía la concepción centrada en que el mismo descansaba única y exclusivamente en la materia jurídica y/o legal, ampliando los horizontes de intervención a equipos de profesionales de diversas disciplinas como psicólogos, economistas, politólogos, criminólogos, y trabajadores sociales, entre otros, que indudablemente enriquecen los espacios



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

y las discusiones en la búsqueda de enfrentar y desarrollar estrategias de litigio mucho más amplias y multidisciplinarias propias del litigio estratégico que ahora analizamos.

### 3.2 Diferentes concepciones doctrinales del litigio estratégico

El análisis crítico realizado por Ogletree & H. Randy referente al **impact litigation** a mediados de la década de los ochenta en los Estados Unidos de América, fijó un inicio para Latinoamérica en la apropiación, adaptación y desarrollo de diferentes concepciones de litigio estratégico, tomando diferentes componentes y perspectivas de conformidad con el contexto social y cultural de los autores. (1986)

Para Díaz, Toro y Ávila, al estudiar las tipologías del concepto de litigio estratégico, lo analiza en diferentes objetos y herramientas jurídicas que lo conceptualizan, desde esa perspectiva señalan que puede encontrarse como:

- Conceptos centrados en la defensa judicial de los derechos humanos y el interés público. En esta primera categoría la mayoría de las definiciones asumen dos ejes: **a)** el objeto: acceso a la justicia, interés público y defensa de derechos humanos, y **b)** el uso de herramientas judiciales
- Conceptos centrados en los resultados de alto impacto en el litigio estratégico. En esta segunda categoría, la propuesta de los doctrinantes se refiere a: **a)** el objeto: la generación de cambios estructurales, y **b)** el uso de herramientas políticas, jurídicas, sociales, etc. “La tendencia actual en el movimiento de derechos humanos internacional es la generación no sólo de un litigio, sino de ‘litigio estratégico’, principalmente en el ámbito nacional, como búsqueda y promoción de cambio social mediante la adopción, impulso, creación o modificación de políticas públicas en la materia. (2010, p. 53 y 54)
- Conceptos centrados en el momento de intervención. Una tercera tipología que se propone a partir de las experiencias concretas de litigio, especialmente en materia ambiental, tiene que ver con el momento en que se actúa para la defensa de los derechos humanos o el interés público. De esta forma se puede diferenciar: **a)** Litigio estratégico preventivo. Se trata del litigio que asume causas orientado por el principio de precaución, y que busca evitar daños o perjuicios a los derechos humanos o al interés público cuando no existe certeza científica de las consecuencias de una acción determinada. **b)** Litigio estratégico correctivo. Opera cuando el daño o impacto negativo ya se ha producido sobre los derechos humanos o el interés público. Busca la reparación integral de los daños ocasionados.
- Conceptos centrados según los derechos humanos que se protegen. Esta calificación implicará a futuro mayores desarrollos, pero en esencia se trata de involucrar el respeto a los grupos de especial protección constitucional y el respeto a la diferencia dentro de las estrategias de litigio. De esta forma, se encontrarán particularidades a defender cuando se aborde, por ejemplo, el litigio estratégico en defensa de las personas con discapacidad, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las mujeres, etc.



UNIÓN EUROPEA



Cooperación  
Española  
GUATEMALA



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

De acuerdo Yrigoyen lo conceptualiza de la siguiente manera:

*“El litigio estratégico en derechos humanos es parte del ejercicio del derecho de acceso a la justicia, y tiene como objetivo final el cumplimiento efectivo de los derechos humanos, ordenado por instancias de justicia nacionales o internacionales.” (2007)*

Correa, por su parte lo explica de la siguiente manera:

*“Como forma alternativa para enseñar y ejercer el derecho, consiste en la estrategia de seleccionar, analizar y poner en marcha el litigio de ciertos casos que permitan lograr un efecto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un Estado o región. Es un proceso de notificación, socialización, discusión y estructuración de problemáticas sociales, a partir de lo cual es factible promover casos concretos para alcanzar soluciones integrales de modo que sea posible lograr cambios sociales sustanciales.” (2008)*

De acuerdo a Duque define el litigio estratégico como:

*“El proceso de selección de un caso de alto impacto, con el cual acudir a los tribunales de justicia a fin de conseguir una sentencia que más allá de reparar a las víctimas directas del caso en cuestión, permita conseguir reformas legales, la adopción o reforma de políticas públicas o cambiar la conducta de las autoridades, a fin de que los beneficiarios finales del litigio sean todas aquellas personas que se encuentren en una situación similar. Dicho litigio se efectuará cuando haya violaciones sistemáticas a los derechos humanos, exista incompatibilidad entre el derecho interno y el internacional o los jueces no brinden seguridad jurídica.” (2016, p. 9)*

La clasificación y conceptos citados, permiten un mejor estudio y entendimiento del concepto de litigio estratégico, naturalmente tal clasificación fue propuesta de conformidad con el contexto social, cultural, político y económico de algunos países de Latinoamérica como México, Estados Unidos y Colombia, por lo que podrían varias para Guatemala, de allí surge la importante reflexión de la construcción del concepto de litigio Estratégico en casos de familia de Fundación Sobrevivientes, y que más adelante se abordará, construcción conformada por diversos factores, entre ellos, cuerpos normativos, fenómenos sociales, políticos, económicos y sociales, práctica forense, experiencia interdisciplinaria, la precisión del problema y la identificación de los más vulnerables.

Desde esta perspectiva, son diversos los conceptos y muchas las estrategias que pueden adoptarse para abordar las problemáticas, no siendo única y exclusivamente la estrategia jurídica, pero si la necesaria para que en consonancia con otras estrategias como la social, psicológica, económica, educativa, comunicacional, preventiva entre otras, cumplan con la función primordial que se centra en la atención integral a la víctima.

## 4. Modelo De Litigio Estratégico en casos de Familia de Fundación Sobrevivientes.

Fundación Sobrevivientes ha tenido enfoque y objetivos claros, su labor se ha centrado en el auxilio de aquellos casos que involucran la observancia y respeto de los derechos humanos de las mujeres, y de las niñas, niños y adolescentes que sufren vejámenes a sus derechos, En esencia, se ha enfatizado su labor en la importancia del respeto de los derechos de la familia, asiéndose de los instrumentos normativos existentes e idóneos para cumplir su función de coadyuvar en



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

la protección de la familia, tanto jurídica como socialmente.

Su participación activa y cercana a los fenómenos de la violencia que han azotado al país le ha permitido construir un modelo de abordaje, atención y acompañamiento a las víctimas. Es de resaltar, que la experiencia en el acompañamiento de los casos permitió desarrollar un modelo integral, en el cual un equipo interdisciplinario acompañase a la víctima en todo su camino hacia la justicia.

Producto de la metodología propuesta, se comparte el análisis de construcción del Modelo de Litigio Estratégico en Casos de Familia que Fundación ha construido.

### 4.1 Cimientos de la construcción del modelo

Los inicios de Fundación Sobrevivientes tienen un vínculo estrecho con el acompañamiento de casos suscitados en el seno de la familia, la violencia intrafamiliar era uno de los temas fuertes a enfrentar en la realidad social y cultural guatemalteca en ese entonces, y aunque no pueden negarse los grandes logros alcanzados a la fecha sigue siendo una batalla latente.

La labor inició brindando acompañamiento a las víctimas de este y otros tipos de violencia, se precisa en señalar que uno de los primeros casos que Fundación acompañó fue el caso de una mujer quien era víctima de violencia intrafamiliar, y producto de esa violencia sus hijos le fueron arrebatados por el agresor. El acompañamiento de este hecho y la existencia de muchos similares propició la creación del Centro de Atención, lugar en el que se contempla dejar un espacio para acompañar lo que en ese momento denominaron casos civiles, entre los que figuraban procesos de relaciones familiares, divorcios por la vía ordinaria, fijación de pensión alimenticia, cobro de pensiones atrasadas, solicitud de medidas de seguridad y contestación a las oposiciones de estas últimas.

El proceso de atención, abordaje y acompañamiento de los casos ha sido eminentemente dinámico y flexible, pues las condiciones y manifestaciones de la violencia han variado con los años y de esa forma su atención y abordaje; las experiencias en el litigio llevaron a la comprensión que no todos los casos de materia civil podían ser atendidos por Fundación. Asimismo, enseñó que las limitaciones presupuestarias impedían acompañar procesos legales que eran demasiado largos y desgastantes, por lo que la mirada se centró en aquellos que eran viables para brindar el servicio mucho más rápido y con virtud de extender la atención a más población vulnerable.

Es así como la atención y el abordaje fue dando un giro y desde el año 2010, Fundación Sobrevivientes a través de su área jurídica civil centró sus esfuerzos en la atención de casos de fijación de pensión alimenticia, cobro de pensiones alimenticias atrasadas, divorcios voluntarios, y excepcionalmente aquellos casos que surgían de los procesos penales y que fueron denominados como especiales, entre estos se pueden citar, casos de niñez en riesgo, tutelas, guarda y custodia, relaciones familiares y ordinarios de divorcio, entre otros. Es de resaltar que el Área Jurídica Civil al delimitar los procesos que acompaña también redefinió su nombre centrándolo al ámbito de derechos que protege en su intervención, es así como en el año 2016 el Área Jurídica Civil paso a ser denominada como área Jurídica de Casos de familia.

Fundación Sobrevivientes ha enfrentado cada caso desde la postura que la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer no es un acto normal o culturalmente aceptable, la lucha de la organización se ha orientado en coadyuvar con los entes garantes de protección de derechos



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

humanos del Estado, y proporcionar un acompañamiento integral en el trayecto de acceso a la justicia que emprenden mujeres, niñas, niños y adolescentes que han sido violentados en sus derechos, camino que en oportunidades y por la imperiosa necesidad en que comúnmente se inician, en ocasiones y en determinados casos, adquiere matices de perpetuidad e inclusive desarrollando características de un verdadero calvario para la víctima, aspecto que no es ajeno para la Fundación, por el contrario de esa experiencia surge su compromiso y mística de trabajo para intervenir, atender y acompañar a una usuaria en el momento y tiempo justo de su necesidad, entendiendo con empatía, calidez y sensibilidad su situación.

El camino es duro pues en Guatemala persiste la problemática de dificultad de acceso a la justicia para la población vulnerable por múltiples factores, sin embargo, Fundación Sobrevivientes apuesta por continuar el camino de forma firme y dinámica, aplicando las buenas prácticas del equipo interdisciplinario en litigio de casos de familia; seguir con los procesos de fortalecimiento e incidencia de las instituciones de justicia y la consolidación de iniciativas preventivas que garanticen derechos como la salud, la vida, los alimentos, la indemnidad sexual y la educación.

El Modelo de Atención de Litigio Estratégico de casos de Familia se centra en la víctima de violencia y analiza cada una de las situaciones y/o condiciones en las cuales puede dar, y a partir de ahí brinda la intervención idónea para tener éxito en el proceso. Es de hacer notar que el modelo desarrollado no está limitado a obtener una sentencia en el proceso jurídico, tampoco se demerita su importancia, pero adquiere igual relevancia que la atención y asistencias que se le brinda a la víctima desde que ingresa a la institución, en el desarrollo de su proceso legal y/o psicosocial y hasta la finalización de estos; en todo momento el interés por la persona víctima es relevante, por ejemplo, cuando una víctima deja de acudir a las diferentes áreas del equipo interdisciplinario, no responde llamadas telefónicas y no se tienen noticias de ella, interviene la trabajadora social y realiza visita domiciliaria, con el fin de determinar si la usuaria está en riesgo, si no fue víctima de violencia o incluso si no fue asesinada, esta atención y cuidado integral forma parte de este modelo que practica Fundación Sobrevivientes.

En el marco de las responsabilidades y entes garantes de protección de derechos humanos consagrados en el ordenamiento jurídico guatemalteco, Fundación Sobrevivientes y su labor coadyuvante no ha asumido un papel de ente protector o garante que no le corresponde.

No debe perderse de vista que ha sido y continúa siendo el Estado a través de sus instituciones el responsable de aplicar justicia, y mediante una tutela judicial efectiva atender todos los casos que le son sometidos a su jurisdicción, en principio para administrar justicia y seguidamente en la lucha de erradicación de la impunidad. Asimismo, busca promover políticas preventivas, reparadoras y de defensa de la mujer, la niñez y la adolescencia.

Fundación Sobrevivientes, por su parte y clara de los límites de las responsabilidades institucionales del Estado, ha tenido despejado el marco de su función, producto de ello ha desarrollado un modelo de atención, abordaje y acompañamiento de casos de familia, mediante la aplicación de buenas prácticas realizadas por los equipos interdisciplinarios que intervienen, implementando áreas programáticas de atención que año con año han perfeccionado su quehacer y que presentan un resultado relevante en el manejo y seguimiento de esta naturaleza de casos, a su vez instituye un estado de seguridad, confianza, responsabilidad y profesionalismo en cada víctima, proporcionándoles recursos y oportunidades para salir del círculo de violencia, recuperarse física y emocionalmente y se conviertan en agentes de cambio en la restauración o reconstrucción de su proyecto de vida.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

De conformidad con la metodología propuesta, se obtuvo información relevante y constructiva de cada método practicado, con las entrevistas a las diferentes áreas que conforman el equipo interdisciplinario se identificó plenamente la intervención que cada una realiza, así como las buenas prácticas y que van superándose día con día. Asimismo, de las entrevistas con actores externos y entes garantes de protección de los derechos de la mujer, niñez y adolescencia, se obtuvo una perspectiva clara, y la misma se comparte desde el lente con que las entidades observan el quehacer de Fundación Sobrevivientes y la percepción que se tiene del trabajo desarrollado basado en sus resultados.

Finalmente, la entrevista con usuarios de los servicios de Fundación Sobrevivientes evidenció palpablemente la ventura que significa para una mujer, niña, niño y adolescente el ser atendido en la institución, con calidez, empatía, mística, escucha y profesionalismo, sin ningún rasgo de discriminación y completamente gratuito, evidenciándose un sentimiento de agradecimiento profundo y satisfacción completa en lo recibido.

### **4.2. Características conceptuales del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia de Fundación Sobrevivientes**

Con anterioridad se citaron diversas concepciones del litigio estratégico practicado en América Latina, y esto permite comprender que el mismo no es estático y rígido, sino es evolutivo, dinámico y sobre todo flexible, un concepto que definitivamente debe ser capaz de llamar la atención de la sociedad hacia los abusos y violaciones de los derechos humanos y en especial de personas con imposibilidad de acceder a la justicia. En la experiencia del litigio estratégico de casos de familia que ha acompañado Fundación Sobrevivientes, ha abierto espacios y desarrollado estrategias para abordar y acompañar integralmente este tipo de procesos.

Familia, es una rama del derecho que ha sufrido muchos desvaríos a lo largo de su historia de área privativa, con independencia jurisdiccional en el país, sin embargo, mostrando serios problemas en la prestación de una justicia pronta y cumplida, propiciando la creación de modelos y establecimiento de buenas prácticas que paso a paso y en el diario y experiencia forense han permitido **construir el concepto de litigio estratégico** según diversos factores, por lo que se precisa analizar todas las características existentes y exponer el concepto del Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia, de la siguiente manera:

Es un modelo de construcción colectiva, caracterizado por ser dinámico, coordinado, flexible e integral, fundamentado en diversos procesos de reflexión, análisis y la experiencia cotidiana adquirida en el abordaje, atención y acompañamiento de casos de familia, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario y sensibilizado ejecuta acciones generadoras de cambio a nivel individual, social y en las políticas públicas, enfocado en provocar una reeducación personal y colectiva.

La construcción del concepto en base a la experiencia y buenas prácticas interdisciplinarias desarrolladas es bastante apropiada para abordar el problema identificado, principalmente porque el mismo no se ha abordado desde una perspectiva externa o ajena, por el contrario, se ha atendido en base a una integral y cercana relación con la víctima, en donde los niveles de empatía, mística de trabajo y sensibilización del personal han permitido que la institución haya alcanzado los hitos que a la fecha la identifican y posicionan.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 4.3 El derecho de familia como estrategia de prevención de violencia

La atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia ha sido un tema medular para Fundación Sobrevivientes desde sus inicios hasta la fecha, su intervención ha causado un impacto positivo en la población atendida y en la sociedad, solo en el año dos mil veintiuno fueron atendidos y acompañados de forma integral 1,348 NNA, un porcentaje mayor al del año dos mil veinte con 673 NNA, año marcado por la pandemia del Covid-19 y los efectos de esta en todas las esferas, según el análisis realizado por la institución en su informe de labores del año dos mil veinte, en el contexto de la pandemia factores como las restricciones para la movilización, y convivir con el agresor, entre otros, afectaron directamente el acceso a la justicia. Estos factores incidieron y se reflejó en la disminución de atención a los usuarios de la Fundación, aunado a la baja atención que los órganos jurisdiccionales brindaron a los usuarios. (2020, p.16)

La misión y visión de la institución son claras en relación a los temas a abordar, y las intervenciones ostentan las características de dinamismo y flexibilidad en beneficio de sus usuarias. Desde el 2012 inicia su participación en el proyecto de Sistemas Municipales de Protección de Niñez y la Adolescencia, siendo los primeros pasos para evolucionar en el enfoque de atención. La organización apostó por la formación en materia de niñez y adolescencia a entes garantes del Estado, quienes conocen a profundidad las condiciones de cada departamento de intervención y que ha permitido fortalecer en la prevención y protección.

La labor de atención y capacitación se realiza en los centros educativos, con orientadores, educadores, psicólogas y pedagogos aprovechando los espacios otorgados por las entidades públicas y privadas, articulando la labor en búsqueda de la disminución de víctimas. Los procesos han sido venturosos y se han proporcionado herramientas adecuadas para no caer en asistencialismos puro. La visión se amplió y con la participación de la institución en los Sistema Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia se busca prevenir y restituir los derechos de los NNA, en los casos de violencia y explotación, migración, maltrato, trata de personas, subregistro de nacimientos, justicia penal juvenil y niñez sin cuidado de sus progenitores, priorizando el nivel comunitario y municipal.

Este servicio es prestado mediante la orientación y capacitación en temas de derechos humanos, prevención de la violencia, orientación sobre derechos y leyes de niñez, adolescentes y adultos, el resultado es extenso y de gran impacto para la población, durante el año 2019, los beneficiados fueron 23,683 NNA en 38 municipios en los departamentos de Chiquimula, Jalapa, Chimaltenango y Guatemala. (Informe de labores de Fundación Sobrevivientes 2019)

De conformidad con los resultados anteriores, a corto plazo es prioridad para Fundación Sobrevivientes ampliar la atención en procesos de prevención en favor de la familia, fortalecer el equipo jurídico de familia para la recepción de casos, procurando impulsar más proyectos que perciban al derecho de familia con enfoque de protección de la niñez y adolescencia, de la mano del fortalecimiento del equipo del área psicológica, derivado de la importancia y trascendencia que ha mostrado en sus resultados producto de su especialización y profesionalismo, por ejemplo, la elaboración de informes de relaciones desiguales de poder, misoginia, violencia contra la mujer, autopsias psicológicas, entre otros.

La evolución en la intervención de Fundación ha llevado a comprender que garantizar los derechos de la familia funciona como mecanismo de prevención de la violencia, la formación respecto a la responsabilidad materna y paterna es clave, las niñas, niños y adolescentes son



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

siempre los más afectados en las disputas familiares y se han colocado en segundo plano después de la importancia que los padres dan al conflicto.

Fundación Sobreviviente comprende y forma en el sentido que ambos padres tienen una corresponsabilidad para con las hijas e hijos y deben asumirla responsablemente, independientemente del papel que quieran figurar, ningún proceso de familia que se ventila en la institución es para favorecer a una mamá o a un papá, por el contrario se les instruye la perspectiva que el monto de la pensión alimenticia no se entrega como un pago por el cuidado que la madre realiza por las hijas e hijos o por el trabajo doméstico, que es el concepto actual en el imaginario social, por el contrario la labor se centra en la reeducación y compartir la visión respecto a que es una decisión tomada por ambos padres en beneficio de las hijas e hijos, asumiendo en condición de igualdad su responsabilidad. (Entrevista No. 1)

### **4.4 Intervenciones Interdisciplinarias en El Modelo de Litigio Estratégico de Procesos de Familia de Fundación Sobrevivientes.**

El modelo de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes ha sido construido en base a la experiencia cotidiana e interdisciplinaria adquirida desde su creación, es decir una experiencia de 15 años de prestar el servicio, evolutivamente se ha perfeccionado y el tipo de modelo desarrollado denota que lo seguirá haciendo.

Cada área se conforma por un equipo de profesionales sensibilizados y capacitados para el abordaje de los casos, y con conocimiento claro de sus funciones de conformidad con la intervención que realizan.

A continuación, se describe una a una la intervención que realizan las áreas que conforman el equipo interdisciplinario de Fundación Sobrevivientes, detallando las buenas prácticas que realizan y relatando pasajes de la experiencia personal en el ejercicio de sus atribuciones, experiencias que enriquecen la intervención realizada y que humanizan el modelo.

#### **4.4.1 Dirección Ejecutiva**

Dentro de la dinámica diaria que se efectúa en el Modelo de Litigio Estratégico que ha construido Fundación Sobrevivientes, la intervención de la Dirección Ejecutiva juega un papel trascendente, está evolucionando de conformidad con el establecimiento de sus objetivos y se ha centrado entre muchos temas a uno principal que es la actividad de incidencia, la que ha ido adaptándose a la realidad social, cultural, política y económica del país con el objeto de incidir en áreas de influencia para obtener resultados en temas que son necesarios para el avance de la misión institucional.

Inicialmente la actividad de incidencia de la Fundación se centró en el posicionamiento institucional, incluir en el imaginario social la existencia de una organización no gubernamental encabezada por una mujer valiente, tenaz y luchadora que brindaba apoyo a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, realizando acciones como plantones, huelgas de hambre, colocación de mantas en órganos jurisdiccionales, entre otros, que se tildaron de extremas, sin embargo, e indudablemente cumplieron con su objetivo de visibilizar un caso emblemático para dar a conocer la problemática social de la violencia contra la mujer y la niñez y adolescencia, esto con el objetivo de alcanzar cambios a nivel normativo y en las políticas públicas de país.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

La actividad de incidencia de ese momento histórico de Fundación Sobrevivientes la posicionó como un referente en el acompañamiento de casos penales, **(aunque la demanda de casos de familia era mayor)**, mediáticamente sus casos eran acompañados y llegaron a tocar hilos delicados de altas esferas políticas del país, asimismo permitieron generar cambios a nivel normativo y se impulsó la creación de normas jurídicas como la Ley de Adopciones, cuyo logro inmediato fue detener las adopciones internacionales indiscriminadas, así también la Ley de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que modificó la tipificación de la violencia sexual actualizándola y permitiendo mayor efectividad en su aplicación. Estas normas atacaban frontalmente los fenómenos delincuenciales que permanecían latentes, y así la coyuntura fue cambiando y se logró el establecimiento de la justicia especializada, entonces ya el enfoque de incidencia que inicialmente era visibilizar a Fundación Sobrevivientes se había logrado, era tiempo de avanzar y evolucionar en una nueva estrategia.

La actividad de incidencia realizada por la institución tiene diferentes ópticas, existe la incidencia que se realiza con el Organismo Legislativo y que tiene relación directa a la aprobación u modificación de cuerpos normativos, naturalmente con un enfoque de protección de género y de protección de la niñez y adolescencia; un segundo enfoque de actividad de incidencia hace referencia a los procesos formativos a operadores de Justicia que tienen una participación activa en estos canales de protección; y la tercera óptica se centra en el tema de prevención por medio de las autoridades municipales, específicamente en el tema de fortalecimiento o creación de oficinas municipales de protección a niñas y adolescentes para el tema de atención y prevención. (Entrevista No. 2)

El reconocimiento de la experiencia adquirida por la institución ha permitido que las autoridades de la Corte Suprema de Justicia y órganos jurisdiccionales soliciten conformación de grupos focales y reuniones de trabajo con la institución para la evaluación de los servicios que prestan, esta es una de las actividades de incidencia formativa que Fundación Sobrevivientes realiza y que poco a poco va transformando la identificación primaria que la institución tuvo y va cambiando de un nombre emblemático por su lucha y valor como es el de Norma Cruz al de un equipo interdisciplinario, especializado y profesional que continua realizando una labor de ayuda social en la atención, acompañamiento y en prevención, alcanzado credibilidad a todo nivel y altos estándares de referencia.

Esta labor es una de las nuevas formas de incidencia adoptadas, que posiblemente sea menos confrontativa pero igual de efectiva con los nuevos objetivos, y en donde la Fundación va aportando a todo nivel, desde compartir la experiencia de intervenciones de parte del equipo interdisciplinario, hasta el aporte de experiencia a más alto nivel que realiza la Dirección Ejecutiva con instituciones garantes del Estado y entes internacionales. (Entrevista No. 1)

La labor de Dirección Ejecutiva de la evolución de la incidencia a empatado con el quehacer de entidades gubernamentales y entes internacionales que desean apoyar la labor mediante sus proyectos, y es así como los aportes desde la experiencia han permitido impulsar proyectos como las estrategias de comunicación llamada “Me conecto sin Clavos”, estrategia utilizada para sensibilizar a la población sobre la problemática de la explotación sexual infantil en línea, y la socialización de criterios de prevención, tanto para niñas, niños y adolescentes, como con padres, madres y tutores.

Los fenómenos criminales han marcado pauta de nuevo trazo de objetivos en la incidencia legislativa, Fundación Sobrevivientes ha impulsado iniciativas que buscan enfrentar fenómenos



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

criminales actuales, por el ejemplo, se impulsó la iniciativa 5280, dirigida a combatir el acoso, chantaje y seducción sexual conocida también como ley piropo, que buscaba legislar actos como el “**sexting**” cuyo significado es difundir imágenes o videos con contenido sexual de otra persona, o bien el “**grooming**” que tipificaba la acción de un adulto que se hiciera pasar por un menor de edad para seducir a niñas, niños y adolescentes, fenómenos delincuenciales actuales e íntimamente relacionados con los medios tecnológicos, asimismo junto al conglomerado de organizaciones protectoras de la niñez y adolescencia se impulsó la iniciativa 5285, que disponía aprobar la ley del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia, sin embargo, la coyuntura política y la actual legislatura han retrasado su aprobación lo que conlleva a continuar con la labor.

La incidencia ha cambiado y el rol de participación institucional también, ahora Fundación Sobrevivientes promueve acciones tendientes a realizar procesos de formación y capacitación a las instituciones auxiliares de la justicia como el Ministerio Público, Organismo Judicial, entre otros, promoviendo la creación de lineamientos internos para procurar una atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas, la capacitación de fiscales y la creación de materiales acordes y enfocados a atender necesidades de las víctimas, entre otras cosas.

La labor de dirección ejecutiva a diferencia de las demás intervenciones no tiene un principio o un final definido, es una actividad constante en el tiempo y acción, no se detiene, su dinamismo le permite evolucionar y acondicionarse a los contextos, y a lo largo de los años ha sido medular para preparar espacios para que el modelo de litigio pueda darse a conocer y aplicarse, y condiciones para que este modelo sea reconocido y apoyado presupuestariamente y continuar con la labor que se realiza.

### 4.4.2 Área de atención primaria

Fundación Sobrevivientes desde los inicios de prestación de sus servicios, cuenta con una ruta y ordenamiento para la atención a las usuarias/os, esta experiencia ha ido fortaleciendo el servicio en función de la atención, abordaje y acompañamiento de cada caso. Atención primaria es el primer espacio de atención, sin olvidar que existe la sala de recepción, donde se le recibe a la usuaria/o y solicita los primeros datos y un documento de identificación.

Inicialmente atención primaria era atendida por una trabajadora social, sin embargo por la formación de esta profesión surgía la problemática que se convertía en un área muy asistencialista pero poco efectiva para asesorar y derivar adecuadamente según la situación vivida, por esa razón a partir del año 2012, se decide que el área fuera atendida por estudiantes del octavo semestre de derecho, quienes podían orientar jurídicamente a una usuaria/o e identificar la necesidad para proceder a referirla dentro o fuera de la institución. (Entrevista No. 1)

La labor del área de Atención Primaria es elemental, y debe identificar si los eventos relatados presentan algún nivel de riesgo para la víctima, si, por ejemplo, la usuaria/o manifiesta que sufre amenazas su labor es orientarla para solicitar una medida de seguridad o en su defecto si está muy afectada trasladarla al área psicológica para poder hacer algún tipo de contención, o bien identificar si lo que ella necesita es algún otro recurso, la labor no es esquemática o pues quienes están en atención primaria tienen un papel fundamental que es el **identificar niveles de riesgo** que podrían salvar vidas. (Entrevista No. 2)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

El objetivo de Atención primaria es escuchar, orientar y/o referir a las usuarias/os a las áreas, dependiendo de la necesidad y solicitud que presenten, cuando los temas expuestos no se encuentran dentro del ámbito de casos que acompaña la institución, estos siempre son escuchados, orientados y referidos a otras instancias/instituciones, donde puedan brindar la ayuda y acompañar.

El proceso inicia en Atención Primaria, cuando a través de una entrevista estructurada, se les solicitan información básica tal como sus datos generales entre ellos su código único de identificación, el nexa que tiene con la víctima, por quien fue referido, el detalle exacto del motivo de su consulta y seguimiento de actuaciones, entre otros datos de importancia que la base requiere.

Para esta primera etapa, es fundamental la capacidad de escucha activa que se ha tenido para abordar cada caso, así como la experiencia de no juzgar e interpretar; donde no hay prejuicios, donde la capacidad de empatía, respeto, calidez y de observación, han sido factores que permiten hacer más eficiente y eficaz el servicio.

En algunas ocasiones las usuarias/os van referidos por los Juzgados y/o por el Ministerio Público, Ministerio de Salud y/o por otra institución o las usuarias/os llegan por sus propias decisiones. Estas entrevistas, por seguridad de las usuarias/os y el personal que atiende en Fundación son grabadas en audio y video. Al finalizar la entrevista, la profesional de Atención Primaria conoce la situación expuesta y realiza la referencia al área de trabajo que corresponde. (Entrevista No. 3)

Las entrevistas se graban en un sistema de Base de Datos, el cual permite general una hoja: "Resumen de Caso", esta hoja se entrega a la profesional de psicología, abogada/o y/o trabajadora social, junto a la misma se adjunta la ficha de gratuidad que firman las usuarias/os, donde se hace referencia que los servicios son gratuitos; es firmada por las usuarias/os. En toda entrevista, se les explica de la hoja de gratuidad, haciendo énfasis que los servicios son gratuitos en cualquiera de las áreas donde será atendida, por ser fondos recibidos del Estado y para la transparencia de la integralidad y gratuidad de los servicios.

Desde la experiencia en Atención Primaria, muchas usuarias/os son más seguras al informar los hechos, otras les es más difícil, en este sentido, se busca cómo apoyar para que se sientan seguras y escuchadas. No es fácil para las usuarias/os compartir historias de dolor y sucesos agresivos que han afectado en su proyecto de vida. Algunas saben que servicio necesitan, en otros casos no saben o conocen que tienen que hacer, por ejemplo, solamente quieren ser escuchadas, muchas de ellas solo quieren aliviar un dolor emocional, por lo que solicitan ser atendidas en el área de psicología.

Siempre se explica y orienta, por ejemplo, si va por una pensión oral de alimentos, se les comunica del procedimiento, se les informa las normas y criterios internos establecidos para alguno de los procesos, se les proporcionan los requisitos de forma física para iniciar en el área jurídica de familia el proceso y todo esto se realiza sin juzgar en ningún momento, ni presionar para tomar decisiones. Conforme van relatando los hechos, se dan cuenta de su situación de violencia, emocional y económica. Asimismo, se les informa de los horarios de atención y la recepción de papelería en el caso de divorcio voluntario, pensión alimenticia, etc.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

En los casos que entran solo para psicología, se les explica que es una decisión personal, es un proceso terapéutico que tiene etapas, asimismo, se les indica cual es el procedimiento para que la profesional le atienda. Se les informa quien será la profesional que le atenderá y el horario que se adecue a sus necesidades. (Entrevista No. 4)

*Otro de los objetivos de Atención Primaria es facilitar que las usuarias/os que se atienden se lleven una idea clara de lo que tienen que hacer en el ámbito jurídico, se trata de explicar de forma clara y precisa, por ejemplo, medidas de seguridad, a que proceso pueden aplicar, que pelería necesita para iniciar el proceso jurídico en familia.*

Es importante mencionar que, en los casos que se presentan a excepción de los juicios ejecutivos las usuarias/os no cuentan con los recursos económicos para obtener la documentación necesaria tal y como son los certificados de nacimiento u matrimonio, por lo que Atención Primaria realiza las coordinaciones con Trabajo Social para que pueda hacer el trámite, se pregunta si hay fondos, no se promete nada, antes de hacer previo la consultas para iniciar este trámite, si hay fondos, no se entrega el dinero a la usuaria/o, se realiza directamente el trámite en RENAP y se entrega a la usuaria/o las certificaciones para integrar al expediente.

En los casos donde por alguna discapacidad física e idioma, no se deja de atender, aunque no se cuenta con un protocolo, Atención Primaria para estos casos, se realizan las coordinaciones con las demás áreas para el apoyo. Dentro de las áreas se ha encontrado, por ejemplo, profesionales que conocen el lenguaje de señas. En el caso del idioma, por lo general siempre llegan acompañadas. En el idioma extranjero, al igual, se ha solicitado y coordinado con otra área de trabajo. En este sentido, se busca garantizar la atención, abordaje y acompañamiento de cada caso.

La comunicación directa con las usuarias/os les ha permitido identificar una serie de limitaciones comunes en las usuarias/os para iniciar o continuar con los procesos que inician en la institución, entre ellos señalan los siguientes:

- Para las usuarias/os un obstáculo es llegar por factores económicos o no hay buses.
- La distancia es otro factor que se les dificulta a las usuarias/os para llegar a Fundación Sobrevivientes
- No tener sedes en otros departamentos, ya que las personas llaman solicitando la información, la cual es brindada vía teléfono o se le refiere a la página AYUDA GT. (Entrevista No.3)
- La dependencia emocional y económica que suelen tener las usuarias/os con los agresores, son fáciles de manipular, por ejemplo, por lo hijos deciden no continuar con el proceso y lo abandonan.

## Buenas prácticas desarrolladas

- La centralización, actualización y unificación de los criterios e información para el abordaje de cada caso en Atención Primaria, permite la derivación y/o referencia a las áreas de psicología, jurídico-penal/familia, trabajo social y/o a otras instituciones cuando los casos no pueden ser atendidos en Fundación Sobrevivientes.
- Existencia de normas y parámetros para la atención de las usuarias/os que se atienden en Fundación Sobrevivientes, han sido tomando en cuenta los criterios establecidos en el Código de Ética de la institución. (Código de Ética, 2021)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

- Procesos de formación y capacitación en búsqueda de hacer efectiva y eficiente la labor realizada por el área.
- El trabajo coordinado con cada equipo ha beneficiado el hacer y quehacer de Atención Primaria.

La intervención de Atención Primaria inicia desde que la persona llega a la oficina y se presenta con el asesor y finaliza una vez completa su papelería se entrega el expediente al procurador del área jurídica. Y en caso de atenciones al momento de finalizar los seguimientos o derivar a alguna otra institución que brinde el servicio requerido.

**Flujograma del área de atención primaria. (Ver anexo 1)**

### 4.4.3 Área de trabajo social

Trabajo Social tiene un papel fundamental y trascendental en el marco de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes, la atención y acompañamiento de los casos a las usuarias y usuarios comienza desde el primer momento que son remitidas desde Atención Primaria. En este sentido, Trabajo Social inicia las acciones planificadas que garanticen superar los obstáculos que generan la violencia de las que han sido víctimas y los procesos legales, por otro lado, se busca mejorar la calidad de vida y la reinserción de quienes se apoyan. El objetivo de Trabajo Social es tomar las decisiones inmediatas y asertivas, que promuevan la atención, el resguardo y protección temporal/emergente de las mujeres y de sus hijos e hijas, en el caso de la casa refugio. (Entrevista No. 5)

Dentro de las atribuciones de Trabajo Social está brindar información, asesorar y orientar, realizar derivaciones, coordinación y seguimiento a procesos educativos, por lo que se han efectuado tareas tales como: acompañar en aquellos casos donde se necesita atención en salud, gestionar solicitudes de apoyos económicos, acompañar en tramites en RENAP, cuando se necesiten dentro del marco de las solicitudes por pensión alimenticia por ejemplo; asimismo, los traslados que se necesitan realizar, especialmente para la Casa Refugio; recibir y distribuir de donativos materiales que se reciben con fines benéficos, coordinación y comunicación con INTECAP, coordinación de inscripciones en el caso de los hijos/as de las usuarias, entre otras acciones que están en beneficio de la atención y abordaje de los casos.

Otra de las funciones es la comunicación y coordinación con los hospitales públicos (San Juan de Dios y Roosevelt) y el hospital de Salud Mental Federico Mora, donde se han hecho referencias de casos de usuarias/os que necesitan del servicio médico y/o el acompañamiento psiquiátrico.

Asimismo, dentro de Trabajo Social se realiza la elaboración de informes socioeconómico, en su mayoría son solicitados por el Ministerio Público, el objetivo de los informes es verificar si la usuaria/o se encuentra en situación de vulnerabilidad, La estrategia consiste en planificar la visita, que permita sobre todo profundizar en aquellos aspectos que se considere relevantes para completar este proceso, así como realizar el análisis del entorno familiar, para identificar fragilidades y/o necesidades que deben ser abordadas y atendidas, todo ello en consideración de la restitución de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

En ocasiones han solicitado informes de reparación digna, las mismas se han realizado especialmente solicitadas por el Ministerio Público, con el fin de obtener y hacer ejecutoria una reparación que incluya los daños causados.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Un informe socioeconómico dentro del ámbito social significa: “un proceso de investigación sistematizada para el conocimiento científico de problemas estructurales y coyunturales de carácter económico y social (Nivel macro y micro)” (Beteta, citado por Ambrosy, 2007, p. 3).

En el caso de la atención médica, se hace ver en primer momento, pues mientras más pronto se dé la atención, será mejor. De inmediato se hace el acompañamiento y referencia respectiva para que sea evaluado medicamente, en muchos casos incluye pruebas, exámenes de laboratorio, entre otros.

### Casa Refugio de Fundación Sobrevivientes

Trabajo Social también es responsable de la Casa Refugio de Fundación Sobrevivientes, un espacio que brinda cobijo a mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, el objetivo es resguardar su vida si está en peligro, de forma temporal e inmediata, se busca garantizar que la Casa Refugio sea un lugar cálido, tranquilo, empático donde además de salvaguardar la vida de una mujer y sus hijas e hijos sea un espacio de empoderamiento, transformación y reinserción. Para su ingreso se siguen un protocolo, el cual regula la forma de estadía que se debe de seguir con cada uno de los casos. (Protocolo de atención Casa Refugio. Fundación Sobrevivientes)

El mismo contiene criterios de seguridad que garantiza el resguardo y protección de la usuaria y sus hijos e hijas. Previo a que ingresen al refugio, se les informa de las medidas de seguridad que tienen y deben de seguir, por ejemplo, no se permite celulares ni otro dispositivo, ni armas, ni objetos punzocortantes, entre otros, que ocasionen daño físico. Los traslados los realiza únicamente Trabajo Social y el piloto asignado. Se busca también que en este espacio las mujeres, con sus hijos e hijas reciban el apoyo, asesorándolas y dando seguimiento a los procesos legales, la atención médica y psicológica, seguridad, acompañamiento educativo. El tiempo para que una usuaria e hijos/as pueden permanecer en la casa refugio es de 15 días, sin embargo, se hacen excepciones en alguno de los casos, que son consultados, evaluados y autorizados por Dirección Ejecutiva, de acuerdo al riesgo que corre las víctimas. Además, en esta estadía, se les motiva con terapia ocupacional enseñándoles a elaborar collares, aretes, pulseras, etc. y/o otras ocupaciones que les beneficien en esta estadía.

Dentro del empoderamiento a las usuarias/os, trabajo social coordina todo lo relacionado con las becas, cursos, compra y distribución de los insumos en INTECAP. Para este seguimiento, se hacen la coordinación con el área de administración para las gestiones económicas, se pretende con este apoyo que las usuarias no solo se empoderen emocionalmente, sino económicamente, a través de esta formación técnica, que les beneficie en instalar y/o fortalecer capacidades para generar un ingreso económico.

Para el seguimiento en este aspecto, se planifica el monitoreo cada cuatro meses como parte del seguimiento, con el fin de conocer como están en relación a la implementación de una actividad productiva y/o negocio. Por lo que el abordaje en Trabajo Social desde la experiencia de Fundación Sobrevivientes, como todas las áreas, juega un papel fundamental, desde ahí, se adoptan todas medida para una intervención, que permita garantizar el acceso a servicios sociales y de salud, a la escolaridad, así como también a servicios de asistencia y apoyo económico, jurídico y de asesoramiento y el resguardo en la Casa Refugio.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### Limitaciones que se enfrentan

El trabajo de coordinación con instituciones del Estado, las mismas se han complicado, especialmente en tiempos de pandemia COVID-19, en salud, por ejemplo, ha sido mucho más complicado y tardía, se han hecho las referencias a hospitales/clínicas privadas, por ejemplo, se han presentado casos donde no se puede esperar demasiado tiempo para que sean revisada por un especialista o médico.

El presupuesto siempre será un obstáculo para beneficiar a muchas más usuarias, sin embargo, es un tema que constantemente se evalúa y se buscan opciones de donantes que permitan extender el apoyo.

Como se expone la intervención de Trabajo Social es sumamente amplia, y es una de las que más contacto y coordinación tiene con entes externos, respecto al contacto con las víctimas, así mismo tiene acceso a lo más íntimo de las usuarias/os tal y como es su lugar de habitación, lo que permite obtener conocimiento de primera mano de los eventos que afectan directamente a la usuaria/o, como lo extenso que se tornan los procesos judiciales y lo imperante que es la necesidad de los alimentos.

### Buenas Prácticas desarrolladas

- Lograr que cada usuaria sea atendida de forma integral e interdisciplinar.
- Elaboración de los estudios socioeconómicos que ayude a las usuarias/os a la restitución de sus derechos.
- Buena coordinación interdisciplinar que permite cooperación y compromiso de todos los profesionales implicados y garantiza una atención integral que respondan a las necesidades de cada uno de los casos.
- La atención, cobijo y respaldo en la Casa Refugio, ha beneficiado resguardar la integridad física de la usuaria/o y de sus hijos e hijas.
- Las coordinación y comunicación que se ha establecido con las empresas que han hecho donativos, los que se entregan a las usuarias como apoyo en alimentación, educativo y algunos casos en vestimenta.

La intervención como tal de Trabajo Social en algunos casos finaliza cuando elabora un estudio socioeconómico, en otras cuando entrega una ayuda y en algunos casos cuando garantiza la seguridad de una víctima en el Refugio, de esa cuenta su amplia intervención contiene varias formas de finalización.

### Flujograma de trabajo Social. (Ver Anexo 2)

#### 4.4.4 Área de psicología

En el marco de Litigio de Familia de Fundación Sobrevivientes, la atención y acompañamiento del área de psicología es elemental, permite que las usuarias y usuarios, como se les identifica, aprendan a encontrar un sentido y control de su vida, a través de diferentes métodos y estrategias de intervención que benefician y les sostienen en los procesos jurídicos en el ámbito de familia, donde les toca en muchas ocasiones esperar para alcanzar la justicia, en beneficio, no solo para



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

que sus hijos e hijas puedan alimentarse, puedan ir a la escuela, puedan vestir, sino lograr que con ello se restituyan sus derechos.

La intervención de cada caso se realiza desde los lineamientos del Protocolo de Atención del Área, el cual describe una estructura y guía que las profesionales atienden desde un enfoque integral, con una propuesta psicosocial, con perspectiva de género y de derechos humanos, combinado de los enfoques. Humanista, Psicodinámico, Existencial y Cognitiva-conductual, según el Protocolo de Atención del Área.

Este protocolo contiene lineamientos y herramientas básicas que son utilizadas por las profesionales que integran esta área de atención y servicio, a quienes les corresponderá, junto a su mística, compromiso, actitud empática, calidez y escucha, poseer los conocimientos y la capacidad para un acompañamiento especializado que disminuya los daños psicológicos sufridos del evento violento. (Entrevista No. 6)

Un aspecto muy importante que se resalta en el primer encuentro entre usuaria/o y la profesional es la relación o alianza terapéutica, como se menciona, comprendiendo que la terapeuta se adapta y responde a las necesidades e intereses de la usuaria y usuario. Una alianza terapéutica significa: “la relación real” y la “alianza de trabajo”. La relación real se refiere al vínculo entre cliente y terapeuta mientras que la alianza de trabajo se refiere a la capacidad de ambos para trabajar conjuntamente hacia los objetivos previstos” (Hartley, citado por Corbella & Botella, 2003, p. 206).

Los niveles de atención que el área realiza son desde una entrevista inicial, en algunas ocasiones atienden crisis emocional, las que acompañan con los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP). Se planifica desde el área acompañar con una terapia de recuperación individual, que permita de acuerdo al Protocolo de Atención responder a las experiencias de silencio, dolor y desborde que ha provocado las manifestaciones de violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. (Entrevista No. 7)

Los primeros auxilios psicológicos PAP, se refieren a: un proceso terapéutico breve que va más allá de la restauración del afrontamiento inmediato y, se encamina a la resolución de la crisis de manera que el incidente respectivo se integre a la trama de la vida en la persona alterada. El efecto que se desea para el individuo es que emerja listo y mejor preparado para encarar el futuro. (García, citado por Hernández y Gutiérrez, 2014, p. 6)

Cada caso permite un abordaje diferente y cada una de las profesionales después de una serie de estrategias y mecanismos, planifica este acompañamiento, iniciando con la anamnesis, que consiste de acuerdo a la información obtenida, recoger la historia de la vida de la usuaria, a través de una entrevista semiestructurada. Un contrato que firman, el cual describe el compromiso que adquieren con la institución y con su proceso de recuperación, para luego elaborar un Plan Terapéutico, que contiene el ordenamiento del tratamiento de recuperación.

La anamnesis, según Flores, significa “la información recopilada mediante preguntas específicas, formuladas al propio paciente o a otras personas encargadas del mismo para obtener datos útiles y elaborar información valiosa para formular el diagnóstico y tratar al paciente” (2015, p. 1).



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Es importante mencionar que el Plan Terapéutico es una herramienta que cada una de las profesionales utiliza para acompañar y dar seguimiento a cada caso. En el mismo se trazan objetivos, la estrategia terapéutica y/o método de terapia, la evaluación de la estrategia y las fechas previstas de acuerdo a los tiempos acordados entre la usuaria/o y la profesional. (Entrevista No. 6)

Los objetivos de la intervención son planteados a partir del diagnóstico y/o pronóstico que se realice en la entrevista inicial, que permita responder a las expectativas y necesidades de las usuarias/os, tomando en cuenta que el propósito es aliviar el dolor, pero fundamental la recuperación del proyecto de vida. Para el diagnóstico, además de la entrevista, observación y escucha activa, se utilizan pruebas proyectivas y test psicométricos que permiten medir e interpretar un perfil de la personalidad y del estado emocional. (Entrevista No. 8).

Fundación Sobrevivientes desde su caminar y experiencia ha hecho énfasis a diferentes métodos terapéuticos que mejor responden al abordaje de la violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia. Dentro de los cuales se mencionan: a) EMDR Desensibilización y Reprocesamiento por los Movimientos Oculares. Constituye un enfoque psicoterapéutico e integral en el tratamiento de las dificultades emocionales causadas por experiencias difíciles en la vida de una persona, desde violencia intrafamiliar, agresiones sexuales, violación sexual, víctimas de trata de personas, muerte traumática, Femicidio, etc. Se menciona también el Método Debriefing: hace referencia a la codificación de un suceso, el fin es prevenir ante todo la cronificación de las reacciones normales al estrés postraumático y detectar de forma temprana los trastornos y traumas. (Protocolo de Atención del Área, FS, 2021, p. 23)

Otro método que utilizan es la Terapia cognitiva-conductual: Su fin son los procesos de pensamiento y la resolución de problemas. Se centra en las evaluaciones, atribuciones, sistemas de creencia y expectativas y en los efectos que estos procesos cognitivos tienen sobre las emociones y conductas. Esta también la Terapia Género Sensitiva: Se basan en la validación de los sentimientos y emociones de las personas que han sido víctimas de las violencias. Y, finalmente para el abordaje con niños, niñas y adolescentes utilizan el método terapia de juego que engloba una serie de técnicas lúdicas, cuyo objetivo ayuda en la expresión y autocontrol de las emociones y el reconocimiento de sus propios recursos y autoestima. (Entrevista No. 9)

Como parte del acompañamiento psicoterapéutico y de acuerdo al Protocolo de Atención, otra de las acciones que realizan las profesionales es la integración de usuarias/os para procesos de terapia grupal, la cual se concibe como el cierre del proceso y el objetivo es crear un espacio de expresión y de apoyo, así como de conocimiento, que permita reconocer y trabajar el proceso vulnerado y potenciar todo lo positivo de sí mismas. (Entrevista 13 Focus Group área psicología)

Dentro del quehacer del área de psicología también está aquellos procesos que tienen que ver con la evaluación psicológica y elaboración de informes, con el fin de establecer si existe daño psicológico y demostrarlo ante un tribunal y, por otro lado, la elaboración de informes de análisis de expedientes para determinar si existe relaciones desiguales de poder, violencia contra la mujer y/o misoginia.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### **Limitaciones y obstáculos que presenta el área**

Como todas las áreas de intervención, Psicología presenta una serie de limitaciones para completar su servicio, en muchas oportunidades el abandono de la terapia lleva a no concluir el plan terapéutico, situación que lleva a cerrar el caso insatisfactoriamente.

La dificultad para asistir a sus citas, por trabajo, en algunos de los casos se cierran por horarios laborales, por los que dejan de acudir a su terapia, pero informan su motivo. En otros, las usuarias/os que inician su terapia están en busca de un trabajo y al conseguirlo dejan de asistir. La falta de puntualidad de la usuaria/o al horario que siempre es consensuado y en mutuo acuerdo, puesto que, por el número de usuarias, el no asistir a su sesión representa distanciar la continuidad de su proceso.

Otro de los obstáculos se da cuando deciden regresar con su pareja que las agrede (agresor) por lo que se ausentan de la terapia, ya no desean la misma, pero esto se observa que por presión ejercida por su pareja para que no continúe con su proceso psicoterapéutico.

Por último, el temor a denunciar y la dependencia económica de las usuarias, se convierte el círculo vicioso que les impide dar el paso, pues temen que, al iniciar un proceso de pensión alimenticia, se pierda o les lleve demasiado tiempo y por ende se queden sin ningún apoyo.

### **Buenas prácticas desarrolladas**

- El abordaje de cada caso es atendido dentro de psicología desde un enfoque humanista, existencial, con perspectiva de género y derechos humanos, enfocado en el riesgo y fortalecimiento de las capacidades de decisión y capacidad de resiliencia que las lleve a visualizar retomar un proyecto de vida.
- La integración de las diferentes áreas de trabajo de Fundación Sobrevivientes es fundamental para la atención y acompañamiento que se brinda a las usuarias y usuarios, ya que la coordinación entre las mismas favorece los esfuerzos para que un proceso de familia finalice de forma satisfactoriamente.
- Brindar herramientas para que las usuarias retomem el proyecto de, que permita reconocer la capacidad de resiliencia, empoderamiento y fortalecimiento de la autoestima personal.
- La coordinación, comunicación y respeto entre las áreas de trabajo para el abordaje y acompañamiento de cada caso, tomando en cuenta el respeto de roles.
- El trabajo en equipo para el abordaje de cada caso, esto ha permitido que las profesionales intercambien y compartan información valiosa sobre un caso y elaboren el plan terapéutico, los procedimientos, los pros y los contras y el seguimiento que se realiza.
- A pesar de la crisis por coronavirus (COVID-19), fue un desafío seguir con el acompañamiento y seguimiento de los casos, ya que se intensificó todo tipo de violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia, sobre todo la violencia en el hogar, fue una crisis que alejó a las MNNA de las personas y de los recursos de apoyo. Desde el área se implementaron mecanismos y estrategias digitales para seguir brindando el apoyo y sostén emocional.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

La oportunidad que tienen las usuarias/os del acompañamiento no solo en terapia individual y grupal, sino el beneficio de una beca, que les permite recibir una formación técnica en INTECAP, en alguno de los casos. **Flujograma del área de psicología (Ver Anexos No.3)**

### 4.4.5 Área de procuración de familia

El área de procuración cumple una intervención de facilitador y apoyo a ciertas diligencias del área jurídica de familia, es de aclarar que la labor no es ser un mensajero que recoge o entrega documentos, por el contrario, su función en la entidad se ha ampliado en ser un verdadero gestor del seguimiento de los procesos del área ante los órganos jurisdiccionales.

La intervención del área de procuración inicia desde el momento en el cual atención primaria luego de realizar la entrevista remite la documentación obtenida de la usuaria, para que el procurador la revise nuevamente a detalle y una vez completa proceda a trasladar al abogado director. Asimismo, el área de procuración de familia cumple con dos funciones esenciales, la primera de ellas responde a su capacidad de ser un segundo filtro de la documentación e información que es aportada por la usuaria, con ello se permite que el abogado que será asignado para dirigir el proceso lo reciba completo y listo para elaborar la demanda y así minimizar el tiempo entre la recepción de documentación, asignación de profesional y presentación del documento.

Al ser recibida toda la información, el área de procuración tiene la responsabilidad de ser minuciosos y cuidadosos en la información que se procesa, si al revisar esta encuentra una inconsistencia o error en un documento público que se acompaña o bien falta alguno de ellos necesarios para iniciar el proceso, debe actuar de forma inmediata a entablar comunicación con la usuaria/o y acordar la solución del obstáculo encontrado, finalmente al tener revisado y listo el expediente procede a asignar de conformidad con el sistema de reparto definido los expedientes a los abogados que conforman el área jurídica de familia.

La segunda función esencial en la intervención del área de procuración obedece al seguimiento y procuración del proceso en el órgano jurisdiccional, acción básica y que aporta mucho valor al modelo, pues su intervención agiliza la obtención de documentación y las gestiones ante los órganos jurisdiccionales y sus auxiliares, así como la actualización constante del movimiento del proceso en la base de datos para la facilitación de la información a la usuaria/o.

Para Fundación Sobrevivientes la formación del personal de procuración es importante, por lo que se les capacita y sensibiliza respecto a la dinámica, también se hacen rotaciones con el objeto de que conozcan todas las áreas de intervención y se empapen de ellas. Existen casos en los cuales el procurador culmina sus estudios y adquiere el grado académico de Abogado y Notario siendo la Fundación de la opinión de aprovechar el recurso y la formación para que pasen a formar parte de las filas como profesionales.

Esa preparación descrita anteriormente, permite que la intervención del área de procuración en cada una de las acciones que realiza, desde ingresar un memorial hasta atender a una usuaria/o e informarle de su proceso sea realizado en consonancia con el servicio que todas las demás áreas presta, lo que suma positivamente al modelo de litigio en exposición.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### Buenas prácticas desarrolladas

- Excelente coordinación con el área de atención primaria, lo que permite una agilidad en la intervención.
- Comunicación constante y detallada con el área jurídica de familia, maximizando los resultados presentados.
- Trabajo en equipo interdisciplinario
- Mística, empatía, calidez y escucha en su intervención
- Coordinación constante con los órganos jurisdiccionales en seguimiento de los procesos que procura.

Flujograma del área de procuración de familia (Ver anexo 4)

### 4.4.6 Área jurídica de familia

El área jurídica de familia se creó con el objeto de brindar asesoría legal especializada a mujeres, niñas, niños y adolescentes a quienes se les han vulnerado sus derechos familiares, como lo es la protección de la familia, y la protección social, económica y jurídica, derechos garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 1º y 47.

La Fundación cuenta con un equipo de abogados especializados que conforman el área jurídica de familia, quienes litigan 4 tipos de procesos con demanda elevada, y casos especiales cuya aceptación depende de la autorización de la dirección ejecutiva, los procesos que se ventilan son los siguientes:

01

Juicio Oral de fijación de Pensión Alimentaria

02

Ejecución en vía de Apremio para el cobro de Pensiones Alimenticias atrasadas

03

Juicio ejecutivo para el Cobro de Pensiones Alimenticias Atrasadas

04

Diligencias Voluntarias de Divorcio y Separación por Mútuo Consentimiento

05

Casos Especiales: Ordinarios de divorcio, tutelas, patria potestad y otros



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Cada proceso ha sido detalladamente estudiado y evaluado por el equipo de abogados del área legal, y de conformidad con la Ley aplicable han sido redactados los escritos de demanda observando minuciosamente todos los requisitos legales necesarios para su admisibilidad. Ahora bien, es importante resaltar que el criterio jurisdiccional varía entre uno y otro Juez, y aunque los requisitos a exigir en un proceso deberían circunscribirse estrictamente a lo prescrito en la Ley, pasa que cada Juez realiza una interpretación personal de la norma y de conformidad a ella exige los mismos, tal aspecto ha sido valorado en la intervención del área de familia, y se han unificado criterios de todas las judicaturas en dónde litigan, estandarizando de esa manera los escritos que presentan.

Este aspecto ha sido bien abordado por el equipo legal de familia, ágil y estratégicamente han incluido en sus escritos los requisitos según las interpretaciones que realizan las judicaturas que previamente han conocido y sin salir del marco de la Ley construyen documentos completos y capaces de satisfacer las interpretaciones jurisdiccionales, han unificado criterios de 7 jueces que conocen y resuelven divorcios, 7 jueces que conocen y resuelven fijaciones de pensión alimenticia y 10 jueces que conocen y resuelven juicios ejecutivos, todo con el propósito de evitar atrasos innecesarios en el diligenciamiento de los procesos, que de darse los más afectados son las usuarias/os. (Entrevista 15. Focus Group jurídico familia)

La asesoría legal correcta es elemental. El equipo del área legal es responsable en brindar asesoría jurídica exhaustiva a la usuaria/o, solventar todas sus dudas y ampliarle aquellos aspectos que no conoce o entiende. Realiza un análisis completo de la información que recibe y determina la procedencia o improcedencia de actos procesales idóneos de conformidad con el estado que guarda el proceso, por ejemplo, la solicitud de medidas precautorias o la interposición de recursos. Todos los procesos son sujetos de análisis individual y de conformidad con las constancias y circunstancias elaboran la estrategia de litigio idónea a implementar. (Entrevista No.11)

El equipo del área jurídica de familia maneja con claridad que los procesos pertenecen a la institución, siendo este un aspecto relevante a tomar en cuenta pues elimina el protagonismo y celo profesional y propicia las condiciones para un trabajo en equipo bastante constructivo.

Parte del trabajo en equipo que realiza el área se evidencia en la comparecencia conjunta de todo el equipo y en todos los procesos, es una práctica de subsidiariedad que garantiza la comparecencia de un profesional a una audiencia, la práctica se realiza bajo el entendido que existe un abogado director responsable directo del proceso, y ante su imposibilidad puede comparecer a una diligencia procesal cualquiera de los demás miembros. Asimismo, esta práctica ratifica el compromiso que tienen los abogados de que los caos del área no se estaquen, que las usuarias tengan garantizado que serán escuchadas y atendidas por un órgano jurisdiccional, y finalmente que se les impartirá justicia.

En la dinámica de atención y recepción de casos del área se han desarrollado algunos filtros, que lejos de obstaculizar el procedimiento lo han agilizado, ya que han permitido que el expediente al llegar con el profesional del área cumpla con todos los requisitos informativos y documentales para que este último puede proceder a redactar la demanda y presentarla en el menor tiempo posible. (Entrevista No. 12)

El procedimiento de recepción y diligenciamiento de un proceso en el área es descrito de la siguiente manera: Atención Primaria al recibir la documentación e información completa de



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

conformidad con el listado de requisitos que previamente se les ha aportado por el área jurídica de familia, la traslada al área de procuración de familia.

El área de procuración de familia al recibir la documentación e información, la revisa y completa una ficha en la base de datos institucional y por medio de ella se hace la referencia o asignación a los abogados especializados del área jurídica de familia. El abogado al recibir la información y documentación inmediatamente realiza el primer contacto con la usuaria/o, generalmente se realiza por vía telefónica, aunque en oportunidades según el caso puede ser personal, en el primer contacto el abogado se presenta como el profesional a cargo y responsable del diligenciamiento del proceso y explica las etapas procesales, eventualidades y los objetivos a alcanzar.

### Comunicación con las usuarias/os de forma constante y continua

Es importante resaltar que la comunicación con las usuarias/os es constante y continua durante todo el proceso, ya que siempre les surgen dudas e inquietudes derivado del desconocimiento en materia legal, por lo que la accesibilidad con los abogados es trascendental y una buena práctica para brindar seguridad y confianza a la usuaria/o.

La comunicación puede ser vía telefónica, por medio del pbx de la institución o bien al teléfono celular asignado al profesional, asimismo ha sido muy útil la mensajería por medio de la aplicación de whatsapp, ya que por esta vía los abogados comparten información y fotografías de algunos actos procesales, entre ellos resoluciones de trámite de sus procesos.

Uno de los temas que más explicación ha necesitado son las formas establecidas para llevar a cabo las audiencias virtuales, al respecto cabe señalar que las judicaturas con competencia especifican de divorcio son las que utilizan en un 97% este sistema, y en casos excepcionales lo realizan de forma presencial. Esta incorporación a los sistemas digitales mediante la aprobación del acuerdo 8-2020 ha propiciado avances considerables en materia de acceso a la justicia y tales avances no han sido de dificultad para el área jurídica de familia, por el contrario, se han adaptado e incorporado al nuevo sistema. (Entrevista No. 24)

La intervención del área en el modelo es medular, la ley está diseñada para que el abogado sea el responsable de la dirección de un proceso, desde su redacción, sus incidencias y hasta la obtención de la sentencia. No se puede tramitar un proceso de familia sin la intervención de un abogado, y cuando lo hace un abogado especializado y comprometido con la visión institucional los resultados son venturosos.

La intervención de los abogados del área jurídica da la seguridad a las usuarias de que existe un profesional responsable de la juridicidad de los actos procesales que se plantearan, sean escritos de demanda, modificaciones, ampliaciones y evacuaciones de audiencias orales y escritas, así como la interposición de los recursos idóneos. (Entrevista No. 11)



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

## **Actividades primarias realizadas por el equipo del área jurídica de familia**

El área jurídica de familia pese a la cantidad alta de procesos que diligencia ha mantenido estándares de calidad y exigencia profesional altos, las mesas de trabajo son diligentemente abordadas y como equipo han plasmado directrices internas que les permiten buscar excelente, prueba de ello, es la auto imposición de un plazo mediano para tener lista la demanda a partir de que reciben un expediente completo. No es dable enlistar las todas las acciones del quehacer de un profesional en el área, acciones que por mínimas que parezcan exigen la inversión de tiempo y análisis, sin embargo dentro de las acciones principales que desarrollan se visualiza la atención personalizada a sus usuarias/os, la redacción de todo tipo de escritos concernientes al proceso, (demandas, ampliaciones, requerimientos, recursos, plazos, entre otros) coordinación con auxiliares del sistema de justicia (oficiales, trabajadoras sociales, PNC, entre otros), la procuración de los procesos, y las asesorías legales de forma personal, electrónica y hasta por mensajería digital.

### **Obstáculos reiterativos para el desarrollo de un proceso de familia**

El acto de notificación a la parte demandada ha sido y es el obstáculo más grande al cual se enfrenta todos los litigantes, inclusive es reconocido por los jueces como un obstáculo para la viabilidad de los procesos. (Entrevista No.26)

La falta de notificación se puede dar por varias razones, en oportunidades se observa por la falta de información verás para ubicar al demandado, algunas otras los demandados se asesoran previamente como evitar ser ubicados o notificados y crean una serie de artilugios legales para alcanzarlo. Otras veces los notificadores no pueden hacerse por citar una dirección en lugares con altos índices delincuenciales, y finalmente en aquellos casos cuando el demandado desaparece por completo del mapa de la usuaria/o. Esta situación es común a todos los procesos civiles, incluidos los de familia, naturalmente porque comparten el régimen de notificaciones establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil, a excepción de las diligencias voluntarias de separación o divorcio, debido a la comparecencia de común acuerdo de los requirentes brindando toda la información necesaria para los actos procesales. Esta situación suele ser reiterativa y una de las principales causales de abandono de procesos en la institución.

Generalmente, el notificador adscrito al órgano jurisdiccional que tiene a cargo el proceso hará constar en la cédula de notificación la razón por la cual no fue posible realizar la diligencia de notificación, entre las más comunes consignan:



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

01

Que en la dirección citada ya no reside la persona del demandado.

02

Que la dirección citada es una empresa y que fue informado de el demandado ya no labora allí.

03

Que la dirección citada se encuentra en zona roja o de riesgo y que en tal virtud no pueden ingresar a realizar la diligencia de notificación.

Esta situación realmente es un obstáculo para continuar con el seguimiento de un proceso, y afecta directamente a los usuarios en su camino para acceder a la justicia, lamentablemente es un requisito procesal ineludible por tratarse de una circunstancia relativa a la garantía del derecho constitucional de defensa y es obligatoriamente observado en todo proceso y de cualquier materia. Las soluciones jurídicas para superar esta circunstancia se circunscriben a dos opciones:

01

Que la usuaria proporcione una nueva dirección para notificar a la parte demandada

02

Que sea propuesto un Notario para que actúe como auxiliar del juez y se le discierna el cargo y se le encomiende realizar la diligencia de notificación.

Esta última propuesta, sin embargo, genera un costo económico que debe sufragar la usuaria, situación que viene a provocar un desgaste mayor para quien busca justicia y en muchas oportunidades ante su imposibilidad económica se convierte en una estadística más de abandono de proceso.

### **Equipo jurídico y el manejo del criterio jurisdiccional**

Para Jerome Frank, en su obra, *Law and the modern mind*, sostiene que los fundamentos jurídicos del juez no son sino una vía a posteriori que justifica la previa decisión que toma el juez guiado por intuiciones personales, una posición bastante discutible sin embargo no deja de tener validez, el criterio jurisdiccional esencialmente se basa en un elemento humano y debemos tomar en cuenta que cada persona piensa de forma diferente y tiene criterios e interpretaciones diferentes de un tema en particular, de pronto algunos criterios podrían ser coincidentes y algunos otros son totalmente distantes, de tal cuenta pretender un criterio unificado es utópico y resulta necesario crear una estrategia de litigio en donde se tome en cuenta este aspecto. (1970)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

El equipo del área jurídica de familia de Fundación Sobrevivientes, como estrategia ha perfilado las judicaturas de conformidad con el criterio jurisdiccional que han manejado en otros procesos, esta práctica permite comparecer de forma escrita u personal a la judicatura con previo conocimiento de los requisitos particulares que la judicatura exige, presentado una ventaja en el diligenciamiento del proceso, pues el conocer el criterio evita rechazos a diligencias y consecuentemente atrasos en el tiempo de desarrollo, siendo una estrategia que proporciona un beneficio directo a las usuarias/os.

### Buenas prácticas del área jurídica de familia

- Una buena comunicación con el equipo hace que el mismo se fortalezca, y ayuda a implementar estrategias para cada proceso.
- Establecimiento y actualización de requisitos, el área cuenta y comparte un listado de requisitos por proceso, con el objeto de cubrir en su totalidad los requerimientos de los diferentes juzgados, asimismo actualiza de forma constante estos los requisitos.
- Análisis y estrategia por caso, pues ningún caso es igual, aunque el procedimiento está delimitado legalmente, los procesos tienen incidencias específicas que los hacen únicos, con necesidades diferentes a abordar y objetivos a cumplir, aspectos que se deben abordar desde la redacción de la demanda hasta la evacuación de las audiencias.
- Lineamientos generales del área, que surjan en la experiencia procesal diaria. Estos lineamientos se han producido de la experiencia compartida, y se han convertido en buenas prácticas de equipo, por ejemplo, el plazo máximo para que el área tiene para redactar la demanda a partir de que reciben el proceso es de 8 días.
- Mesas de trabajo con el área para la consulta de procesos complejos u sobrellevar obstáculos procesales, las reuniones son flexibles, lo que permite realizarla en cualquier momento del día y semana, lo que permite la agilidad para tratar los problemas que se presenten, esto se ha desarrollado de esa forma producto de la confianza entre el equipo y una buena comunicación.
- Comunicación constante con la usuaria este es un aspecto a resaltar, dado que la comunicación usuaria/o-abogada/o brinda seguridad y confianza en el seguimiento del proceso, como también transparencia en el litigio, al imponer a la usuaria de los avances u obstáculos que le caso pueda tener en su diligenciamiento.
- Manejo de criterios jurisdiccionales, el equipo del área legal ha perfilado a los jueces para conocer y analizar el criterio de los juzgados en dónde litiga, con esto ha permitido anticiparse a eventos que podrían atrasar los procesos.
- Estandarización de escritos que se presentan incorporando en ellos además de los requisitos legales, también aquellos que se derivan del criterio de cada juez, logrando agilidad en los procesos y evitando rechazos innecesarios.
- Asesoría legal exhaustiva y especializada, los profesionales del área se dedican a brindar asesoría legal exhaustiva a la usuaria en el transcurso de todo el proceso, su especialización y experiencia les permite anticiparse a eventos que podrían entorpecer los procesos y retrasarlos.
- Trabajo con equipo interdisciplinario, el área legal práctica una relación de coordinación con otros equipos, lo que desemboca en resultados positivos para los procesos y beneficio directo para las usuarias.
- Comparecencia conjunta, comparecer de forma conjunta en todos los procesos del área permite garantizar el acceso a la justicia para las usuarias, pues ante la imposibilidad del abogado responsable siempre existirá subsidiariamente un profesional que cubra la diligencia judicial.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### Requisitos básicos requeridos para iniciar un proceso de familia

El equipo del área jurídica ha elaborado un listado de requisitos imprescindibles para elaborar sus demandas y escritos, esta práctica ha permitido estandarizar los requerimientos agilizar las solicitudes, asimismo, estos listados son compartidos y en su momento actualizados con el área de Atención Primaria, el objeto es que la usuaria sepa de primera mano lo que necesita para iniciar su proceso.

### Juicio Ejecutivo

01

Certificación de convenio o sentencia en donde se fijó pensión alimenticia.

02

Testimonio de escritura pública en donde se dijo la pensión alimenticia

03

Documento privado con legalización de firmas donde se fijó la pensión alimenticia.

04

Certificados de nacimiento de los hijos mayores y menores de edad con no más de 6 meses de haber sido extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

05

Certificado de matrimonio sí se fijó pensión alimenticia para la esposa, con no más de 6 meses de haber sido extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

06

Fotocopia de DPI de la usuaria.

07

Fotocopia del DPI del demandado. (si se requiere arraigo)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

08

Dirección exacta de residencia y lugar de trabajo del demandado.

09

Detalle mes a mes de las mensualidades de pensión alimenticia que debe el demandado.

### Fijación de pensión alimenticia

01

Certificación de matrimonio, con no más de 6 meses de haber sido extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala

02

Certificación de nacimiento de los hijos menores de edad, con no más de 6 meses de haber sido extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

03

Fotocopia de DPI de la usuaria.

04

Dirección exacta de la residencia de la usuaria.

05

Dirección exacta de la residencia del demandado, y dirección exacta del lugar de trabajo.

06

Si se requiere embargo de salario debe detallarse el nombre de la entidad donde labora el demandado, así como la dirección de recursos humanos y a quien se dirigirá el oficio

07

Si se pretende requerir arraigo al demandado, debe acompañarse fotocopia del DPI del mismo.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

08

Acompañar comprobantes de gastos que realiza para la manutención de los hijos.

09

Acompañar constancia de ingresos de la persona a demandar si la tuviere.

### Divorcio por mutuo consentimiento

01

Certificación de matrimonio extendida con no menos de 6 meses por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

02

Certificación de nacimiento de los hijos, extendidas con no más de 6 meses por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.

03

Fotocopia de DPI de los hijos mayores de edad.

04

Fotocopia de DPI de los requirentes, ambos deben figurar como casados.

05

Si existe convenio o sentencia sobre fijación de pensión alimenticia, debe acompañar certificación del documento.

06

Constancia de ingresos del cónyuge varón extendida por contador de la empresa.

Flujograma del área jurídica de familia (Ver Anexo No.5)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 4.4.7 Acompañamiento jurídico de 25 casos en observación del modelo de litigio estratégico de casos de familia.

El litigio en el área de familia de la Fundación Sobrevivientes ha servido como mecanismo de prevención de otros tipos de violencia contra las mujeres y niñas, niños y adolescentes, es una verdad sustentada en la experiencia que el modelo de litigio estratégico en casos de familia coadyuva a salvaguardar sus derechos e integridad física y psicosocial, convirtiéndose en una herramienta importante de prevención del delito para las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

El modelo de litigio estratégico en casos de familia debe identificarse y replicarse, por esa razón y dentro del marco del “Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra las mujeres, niñez y adolescencia en la costa sur”, financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID” actualmente se desarrolla el acompañamiento y seguimiento profesional de 25 casos referidos del área de familia de la Fundación Sobrevivientes, de los cuales se espera obtener resultados cualitativos y cuantitativos de su sistematización, el objetivo de atender esta muestra de casos durante todo el proceso, agotando los actos propios del procedimientos, evacuando audiencias, incidentes, recursos ordinarios, extraordinarios, y la observación y aplicación de convenios y tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

Los resultados obtenidos después de 5 meses de desarrollo del programa son positivos y respaldan el Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia implementado, los resultados cuantitativos parciales son referenciales y no pueden tomarse como resultado final, sin embargo su observación y análisis permite realizar una medición del impacto que el modelo tiene a corto plazo, se han iniciado ya los 25 casos distribuidos en 6 procesos de fijación de pensión alimenticias, 6 juicios ejecutivos, 6 ejecuciones en la vía de apremio y 7 diligencias voluntarias de separación y divorcio por mutuo consentimiento, en adelante - divorcio voluntario-, al respecto como población atendida se presentan un total de 25 mujeres beneficiadas, 12 niñas, 9 niños, 2 adolescentes mujeres y 5 adolescentes varones, población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

En los casos analizados se han evacuado 7 audiencias, y se han obtenido 6 sentencias que obedecen a los procesos de divorcio voluntario y 1 sentencia de juicio ejecutivo, y 1 convenio de fijación de pensión alimenticia celebrado en juicio, resultado que no significa que se atendieron con preeminencia o exclusividad los procesos de divorcio, pues a la fecha se encuentran en los diferentes órganos jurisdiccionales los 25 casos propuestos.

Lo que si refleja es una agilización que se encuentra entre uno y otro proceso por diferentes aspectos de índole procesal, en este caso, es de tomar en cuenta que en los procesos de divorcio voluntario ambos requirentes comparecen y brindan la dirección para ser notificados, naturalmente porque en el proceso no existe litis y de allí su nombre de diligencias voluntarias, a diferencia de los procesos de fijación de pensión alimenticia, juicio ejecutivo y la ejecución en vía de apremio, en dónde si existe litis y se debe cumplir con el régimen de notificaciones que ordena la Ley, siendo este uno de los mayores obstáculos procesales (por la dificultad de ejecutar el acto de notificación) para la continuación de los procesos de esta naturaleza.



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Como antes se señaló los resultados cuantitativos parciales son referenciales, y la continuidad de los procesos según su naturaleza proporcionarían los resultados cualitativos que identificarían de mejor manera los logros obtenidos, actualmente la labor desarrollada proporciona respuestas integrales a las víctimas y utiliza de forma eficiente los recursos implementados.

*Tabla No. 7  
Población atendida*

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
Mujeres	25
Niños	9
Niñas	12
Adolescentes mujeres	2
Adolescentes varones	5
<b>Total</b>	<b>69</b>

*Tabla No. 8  
Resultados a la fecha*

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad total</b>	<b>Cantidad</b>
Cantidad de audiencias cubiertas en todos los procesos	7 Audiencias	6 divorcios 1 Alimentos
Cantidad de sentencias obtenidas a la fecha	7 Sentencias	6 divorcios 1 ejecutivo
Cantidad de convenios celebrados a la fecha (pertinentes)	1 Convenio	1 Alimentos

#### **4.4.8 Impacto del modelo de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes**

Al realizar el ejercicio de análisis sobre el impacto que tiene el modelo de litigio estratégico de la institución resaltan algunas ideas. Para una víctima es difícil conocer de primera mano lo desgastante económico, físico y emocional, que es enfrentar un proceso de familia, ya que la usuaria/o no solo tiene la carga de ver como se generan más ingresos económicos para cubrir las necesidades que se tienen en casa, sino que también deben lidiar con todo lo que conlleva enfrentar un proceso. Pedir permisos laborales o buscar quien cuide de las hijas e hijos para acudir a audiencias, a citaciones con trabajadoras sociales de los juzgados o inclusive buscar direcciones nuevas para notificar a los demandados. (Entrevista No.12)

Analizar esto en su conjunto en una carga emocional fuerte que deben sobrellevar. Esto y otras razones más hacen necesaria la atención integral, el apoyo de una profesional de la psicología



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

que acompañe en el camino y sentirse escuchada, apoyada y respaldada por un equipo que la entiende, son aspectos que hacen la diferencia al enfrentar un proceso de índole familiar.

*"En la fundación me sentí doble apoyado, abogado y psicóloga, mis hijos han cambiado su conducta y ellos me piden ir a su terapia" (entrevista No.17 )*

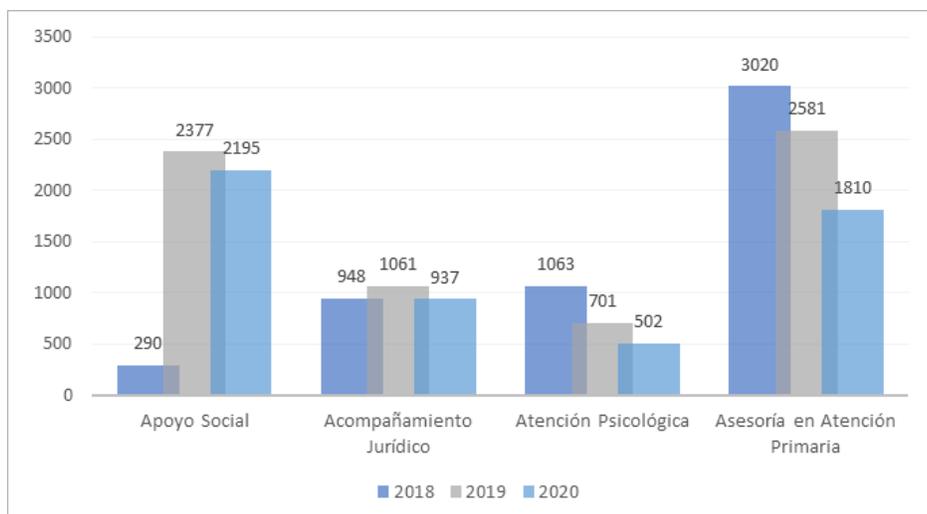
En la Fundación Sobrevivientes la disponibilidad de la atención psicológica siempre está presente, aunque lamentablemente no para todas las usuarias/os es una opción viable, pues por la dinámica en la que se encuentran su principal necesidad es que los responsables y futuros demandados cumplan con la obligación económica para con los hijos, sea de fijar la pensión o sea de cobrar las pensiones, y mientras la misma no exista, ellas deben trabajar jornada completa y en algunos casos jornadas extraordinarias para sufragar los gastos.

Esta dinámica naturalmente limita el tiempo para asistir a una terapia psicológica, aunque la misma debería ser imprescindible. Sin embargo, hay usuarias/os que hacen un esfuerzo grande por coordinarse para acudir fines de semana o buscan la forma en pedir permisos para llegar, han encontrado el apoyo que esperaban y deciden aprovecharlo.

*"no tengo palabras para agradecer todo lo que la fundación hizo por mí y mis hijos, yo estoy aun en terapia y nos ha ayudado mucho a los 3, estoy muy contenta y agradecida" (Entrevista No. 16)*

La aplicación del modelo de litigio estratégico de casos de familia de Fundación Sobrevivientes presenta un impacto significativo en la atención de población vulnerable, con resultados cuantitativos que reflejan la intervención de cada una de las áreas del equipo interdisciplinario, es de notar que pese a las capacidades presupuestarias limitadas y que repercuten en la contratación de más personal para los equipos, los resultados demuestran lo mucho que se puede hacer con poco presupuesto.

Gráfica No. 1  
Población atendida del año 2018 a 2020





UNIÓN EUROPEA

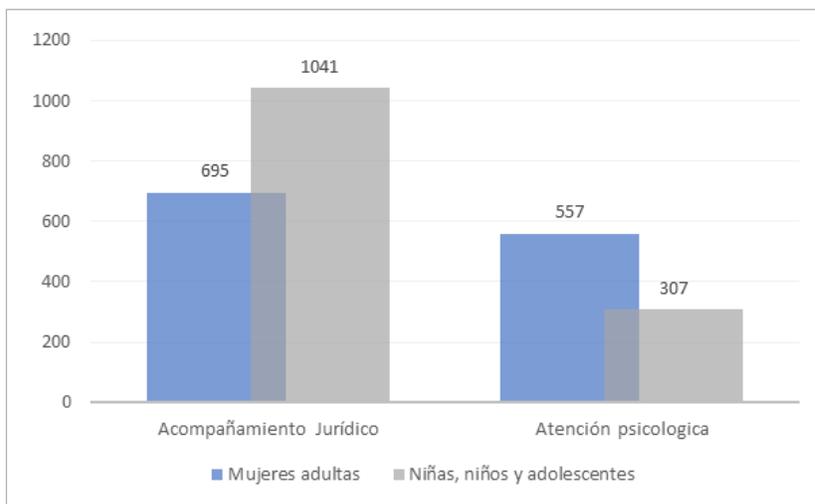


Cooperación  
Española  
GUATEMALA



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Gráfica No. 2  
Población atendida del año 2021



Sin embargo, aunque los datos cuantitativos impresionan, nada agrega más valor que usuarias que están en el proceso de recuperación de su proyecto de vida, con esperanza y alegría de un mañana libre de violencia y con oportunidades de crecer y ver crecer, estos resultados son los que impactan, leer testimonios de mujeres sobreviviente de violencia, llenas de vida y esperanza es inigualable.

*“no sabía cómo continuar, que hacer, y encontré el apoyo de la fundación y seguí adelante, estoy muy agradecida” (Entrevista No.18)*

Otros entes también prestan el servicio de asesoría legal, por ejemplo, Bufetes Populares de la Universidad Rafael Landívar y el de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estas entidades atienden a grandes cantidades de personas diariamente para guiarles y asesorarles en sus asuntos legales. El servicio que prestan los Bufetes es de doble función, por un lado, atienden a la población necesitada y que no tiene para pagar un asesor legal particular, y por el otro, el proporcionar la oportunidad a los estudiantes de las facultades de derecho de la Universidad que representan para que realicen su práctica supervisada. (Entrevista No. 20)

Una de las estrategias más utilizada por los Bufetes Populares citados, es promover las juntas conciliatorias, esto derivado de la gran cantidad de personas que acuden y no pueden atender, y como respuesta a ello buscan mediar en el conflicto para conciliar en sede.

Con tal acción ganan ambas partes, según lo manifiestan, pues permiten que las usuarias/os resuelvan en una fracción de tiempo su situación y garanticen el derecho de alimentos para sus hijas e hijos, y por la otra parte, el bufete popular logra descargarse del uso del aparato judicial y agiliza la práctica estudiantil supervisada de sus alumnos, sin perder el resultado previsto inicialmente. (Entrevistas No. 19 y 20)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

La labor realizada por instituciones como los bufetes populares y otros entes que también prestan el servicio es innegable y plausible desde todo punto de vista, incluso es importante acuerparse con estas entidades para unificar fuerzas y trasladar capacidades y experiencias en su momento, dado que junto a Fundación Sobrevivientes están juntos en la misma batalla.

Ahora bien, ¿Qué hace la diferencia en el servicio que presta Fundación Sobrevivientes? Analizando detenidamente el modelo de litigio estratégico presentado y las experiencias recabadas se concluye que la diferencia está en la integralidad del servicio que se presta, el Modelo de Litigio Estratégico construido por la Fundación es eminentemente integral y centrado en la persona, lo que promueve indudablemente una experiencia diferenciada.

Esto no significa que el servicio prestado por otras instituciones sea de mala calidad, no, pues la institución no está compitiendo sino prestando un servicio, de tal cuenta que si es reconocido un plus a un servicio prestado con marcadas características de calidez, escucha, sensibilización e integralidad, y que está listo para ser compartido y trasladado a otras entidades privadas y gubernamentales.

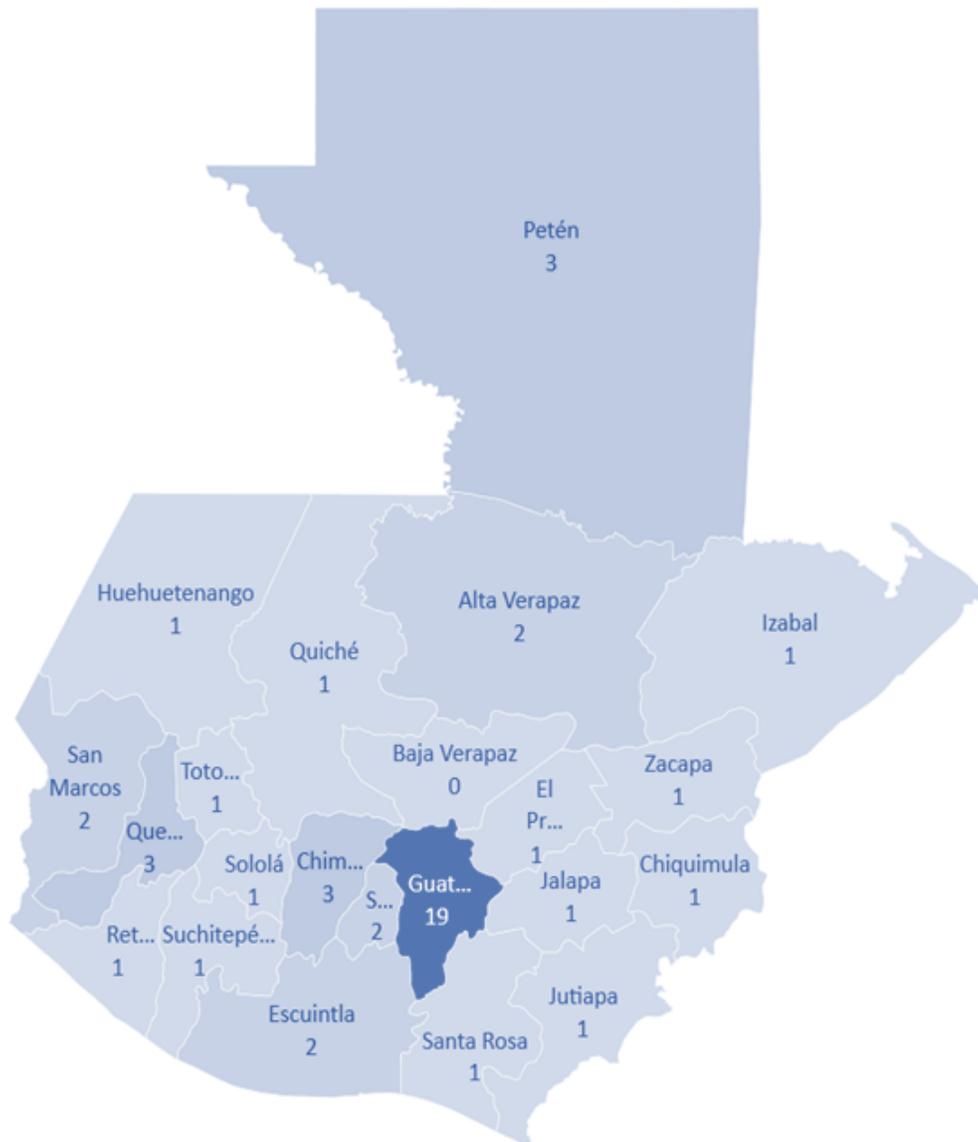
## 5. Entes garantes y actores claves en el proceso de construcción de litigio estratégico

Fundación Sobrevivientes ha trabajado de la mano con los Órganos Jurisdiccionales con competencia en familia desde hace ya 15 años, en el trayecto ha sido testigo y protagonista de los cambios experimentados en las judicaturas, la mayoría de ellos obligados por el exponencial crecimiento de usuarios, en la necesidad de atenderlos la Cámara Civil de la Corte Suprema de Justicia ha creado más órganos jurisdiccionales del ramo de familia siendo a la fecha un total de cuarenta y nueve (49) juzgados (paz e instancia) a nivel nacional, sobresaliendo la reciente creación de dieciocho (18) juzgados de carácter pluripersonal y cinco (5) juzgados con competencias específicas. (Reporte estadístico 45-2022 CIDEJ)



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

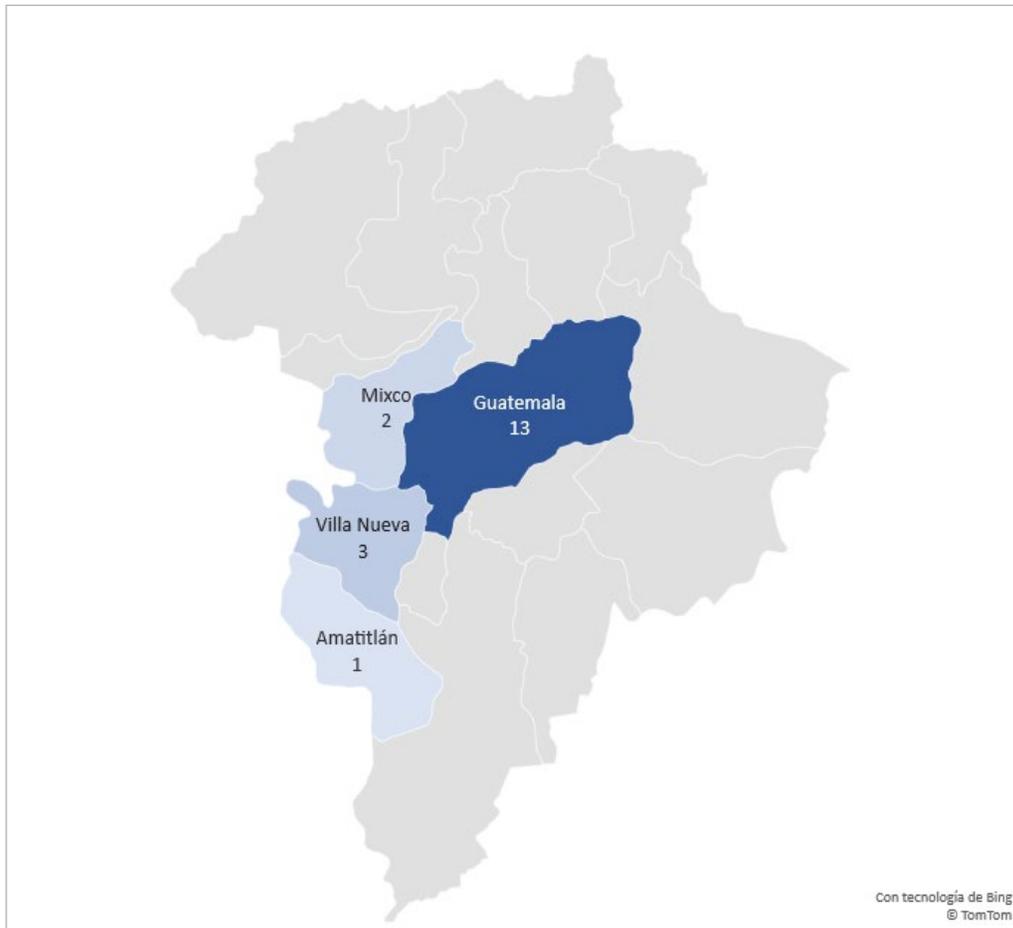
Gráfica No. 3  
Cantidad de Juzgados de Paz e Instancia de Familia  
por Departamento de la República de Guatemala





**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

*Gráfica No. 4  
Cantidad de Juzgados de Paz e Instancia de Familia  
en Departamento de Guatemala*



La independencia jurisdiccional y naturaleza privativa de esta rama del derecho ha sido reconocida desde la década de los años sesenta, lo que ha permitido que a la fecha el Derecho de familia sostenga una autonomía jurisdiccional, circunstancia que es relevante en beneficio de sus usuarios, y que ha mostrado algunos logros, entre ellos la capacitación de sus jueces y personal auxiliar, aunque hay que acotar que la capacitación nunca es suficiente y aun se necesita reforzar este rubro con actualizaciones constantes y sobre todo con una especialización en el tema de mujer, niñez y adolescencia y familia, esto resulta pertinente por la responsabilidad que recae al encargado de impartir justicia en tan dedicada y delicada rama del derecho, principalmente por la protección especial que sus usuarios requieren y ameritan.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Para los entes garantes del Estado la especialización del recurso humano que brinda atención a las víctimas de este tipo de violencia debe ser una prioridad, debiéndoles proporcionar las herramientas teóricas y prácticas necesarias para impartir una justicia pronta y cumplida en congruencia con una efectiva protección de la familia.

La Corte Suprema de Justicia, en el ejercicio de sus atribuciones adopta como medida necesaria para la efectiva protección de la familia y garantizar la plena eficacia de los derechos de la niñez y adolescencia la creación mediante el Acuerdo No. 28-2014 del Juzgado de Primera Instancia de Familia con competencia para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y el Juzgado de Paz con competencia para la Protección en Materia de Violencia Intrafamiliar, y de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos, órganos jurisdiccionales que se sumaron en su ubicación física a los ocho juzgados de familia ya existentes, conformando de esta forma el Centro de Justicia de familia, y procedieron a la creación de tres juzgados de admisibilidad, cuya función se centraba en la calificación de los requisitos de las demandas que ingresaban para ser distribuidas a los juzgados de familia que las conocería y resolvería.

Sin embargo cuatro años más tarde y bajo la premisa del aumento considerable del volumen de trabajo de los juzgados de familia de la ciudad de Guatemala, la Corte Suprema de Justicia emite el acuerdo 54-2018, el cual realizó una reestructuración del Modelo de Gestión de Familia, con el objeto de dar respuesta pronta a los conflictos de esta materia y que permitiera agilizar el trámite de los procesos, implementando órganos jurisdiccionales con funciones específicas, que permitan agilizar la recepción y trámite de las demandas de divorcio por mutuo consentimiento, así como lo relativo a las pensiones alimenticias y los demás procesos que se ventilan en los Juzgados de Familia.

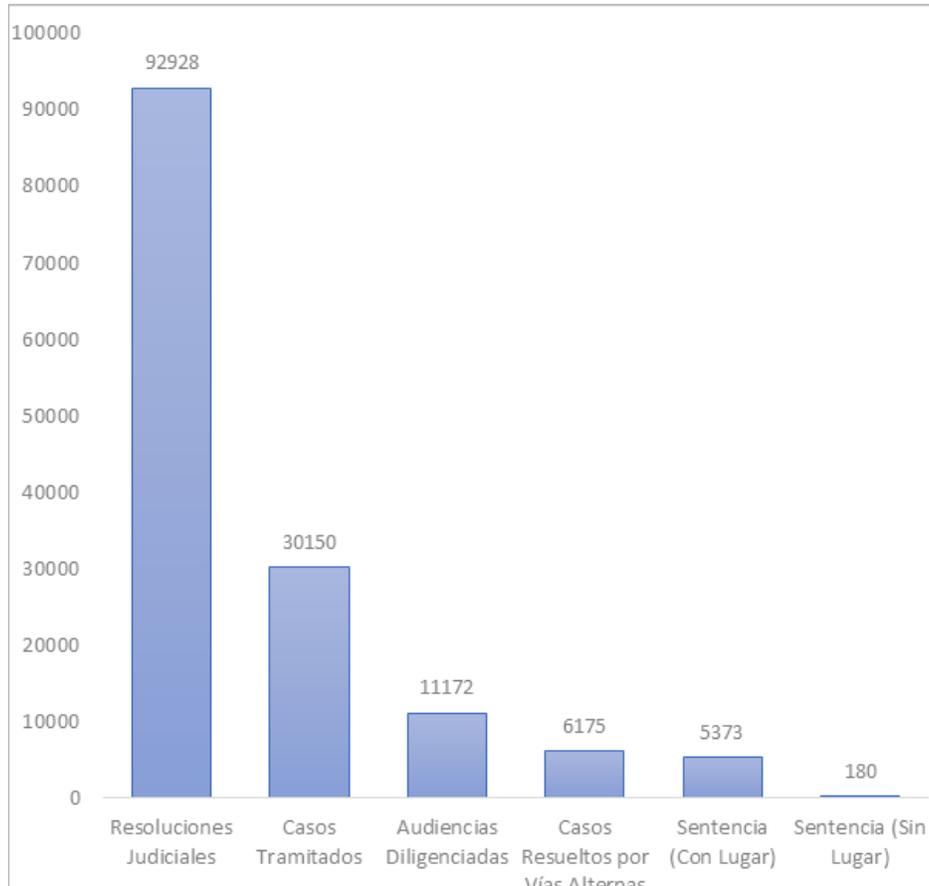
De la mano de los órganos jurisdiccionales creados mediante el acuerdo 54-2018 la Corte Suprema de Justicia mediante el acuerdo 8-2020 creó el “Reglamento de gestión por audiencias aplicable a los procedimientos de juicio oral relativos a alimentos y de jurisdicción voluntaria relativos a divorcio o separación por mutuo consentimiento para los órganos jurisdiccionales pluripersonales con competencia en materia de familia”, cuerpo normativo que venido a coadyuvar en cuanto a la gestión rápida sencilla ágil y eficaz de la atención de todos los asuntos de familia y específicamente los alimentos, y la separación y divorcio por mutuo consentimiento, siendo este un paso plausible en ese acceso a la justicia, cuyos beneficiarios directos son las madres, las niñas, niños y adolescentes.

Ahora bien, se han descrito los avances más significativos del Organismo Judicial respecto a la materia de familia, por lo que es necesario dar un vistazo a los resultados en número fríos que registra el Organismo Judicial de conformidad con el reporte estadístico número 27-2022 del Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial respecto a los años 2018 y 2019, y las estadísticas publicadas en su página electrónica, información que contrastará los avances con las necesidades existentes:



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Gráfica No. 5  
Cantidad de casos de Familia ingresados y resueltos año 2021



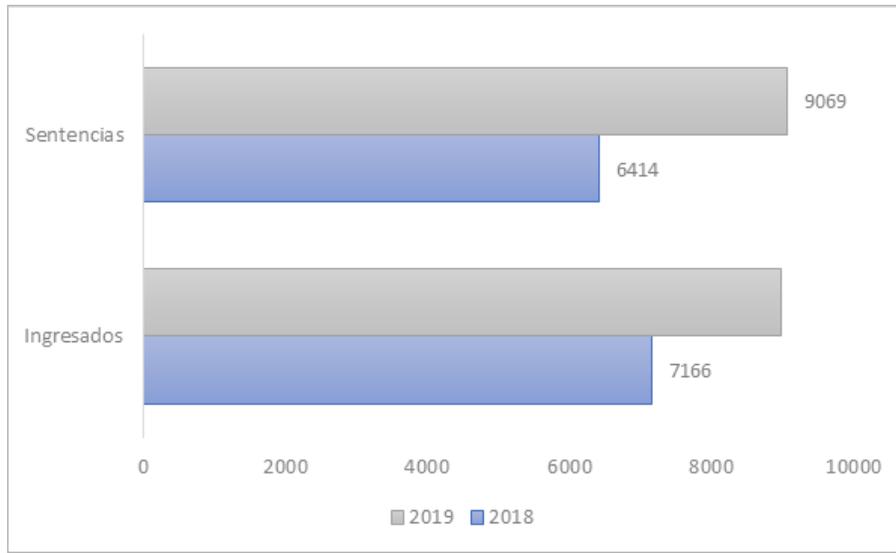
Los resultados cuantitativos demuestran que los avances actualmente no son suficientes para prestar una justicia pronta y cumplida, y que se necesitan más órganos jurisdiccionales y personal con capacidades y especialización victimológica adecuada.

Un rubro que es alentador si lo analizamos de forma aislada, se refiere a la atención y resolución del procedimiento de divorcios por mutuo consentimiento presentados en los años 2018 y 2019. Los órganos jurisdiccionales se han valido de las virtudes sencillas y practicidad que la ley otorgó su trámite a este procedimiento, sea por la ausencia de litis o bien por la comparecencia en mutuo acuerdo los resultados son positivos, caso contrario a lo que presentan los resultados de los mismos años para la emisión de sentencias de fijación de pensión alimenticia.

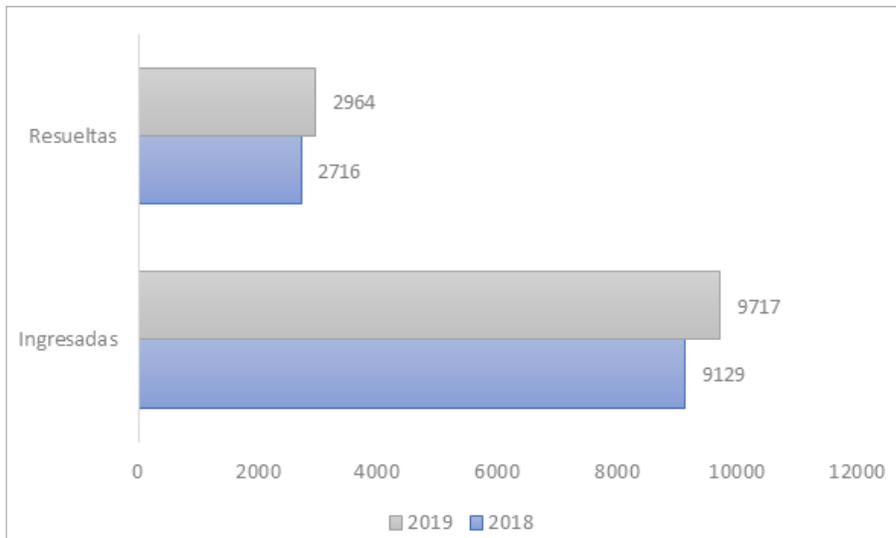


**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

Gráfica No. 6  
Divorcios ingresados y resueltos - años 2018 y 2019



Gráfica No. 7  
Pensiones ingresadas y resueltas - Años 2018 y 2019





## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Los números son fríos y evidencian las áreas de avance y las áreas que merecen mejorar en acceso a la justicia, sin embargo, prevalece la necesidad de mejorar la atención de casos de población vulnerable, es decir, mujeres y niñas, niños y adolescentes quienes continúan en una condición de víctimas de la violación de derechos fundamentales como la protección social y económica, entre ellos el derecho a alimentos.

### 5.1 Cuellos de botella que identifican jueces de la justicia familiar

La organización judicial lamentablemente presenta notables deficiencias, son insuficientes las herramientas administrativas como protocolos de organización o funciones que precisen con claridad el modelo organizacional de un juzgado, existiendo un vacío que históricamente ha provocado inconvenientes en la labor jurisdiccional.

Como bien se conoce, los órganos jurisdiccionales se conforman por un Juez y su equipo de auxiliares, funcionan como un engranaje del mecanismo complejo denominado acceso a la justicia, la existencia del equipo completo es el ideal de cualquier judicatura, sin embargo, en la actualidad los órganos jurisdiccionales experimentan una realidad distinta y digna de tener presente para próximos cambios normativos, a manera de ejemplo, la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia señaló que en el juzgado que dirige existe una desproporción en su personal, pues cuenta con un solo notificador que tiene que responder a cuatro oficiales y un secretario, situación que a pesar de sus solicitudes y coordinación interna para mejorarlo presenta un verdadero cuello de botella para que los procesos sean más expeditos. (Entrevista No.22)

Otro caso similar experimenta el titular del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Villa Nueva, judicatura reconocida por su alta carga laboral ya que imparte justicias en un municipio con alta concentración poblacional, en el juzgado se tienen desde hace varios meses ya dos plazas vacantes (oficial y notificador) y estas únicamente han sido cubiertas de forma temporal con interinatos, aspecto que afecta directamente a las usuarias y la población vulnerable que representan, ya que la ausencia de un oficial y un notificador indudablemente provocan lentitud en el diligenciamiento de los expedientes, extiende los plazos para el señalamiento de audiencias y materialmente hace imposible el no acumular presa judicial, esto a pesar de la diligencia y proactividad del titular del juzgado quien ha buscado formas para cubrir las falencias que se tienen, inclusive de papel y equipo de fotocopadoras. (Entrevista No. 26)

Los factores que propician los cuellos de botella son diversos, mientras unos recaen sobre el ente encargado de la distribución y organización de los juzgados, otros recaen en quien dirige la judicatura y tienen una relación directa con el criterio jurisdiccional y la discrecionalidad que ostenta un Juez de familia. El análisis debería ser sencillo, en los procesos de familia en donde la población vulnerable son NNA la aplicación del control de convencionalidad y control de constitucionalidad debe ser imperativo y prevalecer sobre normas ordinarias e incluso reglamentarias que establecen rigurosos requisitos que obstaculizan y/o limitan el acceso a la justicia del más necesitado.

El criterio anterior es utilizado por un Juez del juzgado pluripersonal con competencia específica de pensiones alimenticias, quien señala que su estrategia para diligenciar los procesos de forma más expedita es aplicar la normativa nacional e internacional en cuanto a los derechos humanos y protección de la parte más débil especialmente de las niñas, niños y adolescentes, dejando de un lado los formalismos innecesarios. (Entrevista No.23)



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

Ahora bien, como excepción a la forma de trabajo expedito y objetivo que realizan las 11 juzgaduras de primera instancia de familia del departamento de Guatemala, (no se incluyen los juzgados con competencia específicas) se encuentra el Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia, quien ha presentado una excesiva rigurosidad en la calificación de requisitos de las demandas de juicios ejecutivos y ejecuciones en vía de apremio que conoce, la situación es peculiar pues el mismo escrito de demanda que ese juzgado rechaza en cualquiera otro de los otros 10 juzgados competentes no presentan inconveniente.

Desde un punto de vista lógico y sencillo es 1 criterio jurisdiccional adverso a los demás, lo que permite comprender que el criterio del uno es excesivamente riguroso y provoca un perjuicio directo a la población vulnerable, es un caso aislado de juzgaduras en las que se debe priorizar la especialización de su elemento humano. (Entrevista No.15 Focus Group)

### 5.2 Visualización de la victimización secundaria

La victimización secundaria se define como todo daño de índole psicológico al cual es expuesta una víctima producto de la poca o ausente información por parte del aparato judicial. La negación del derecho a la alimentación es, en sí misma, una forma de violencia de género, de tal cuenta que las Juezas y Jueces no solo deben conocer la definición sino adecuar sus actos y los del equipo que los auxilio a evitar producirla.

De la muestra tomada todos los juzgadores manifestaron conocer el concepto, sin embargo, acciones de algunos órganos jurisdiccionales demuestran lo contrario, por ejemplo, el excesivo rigorismo, la exigencia arbitraria de requisitos, la lentitud de la emisión de resoluciones, entre otros, son acciones tendientes para provocar sufrimiento psicológico a una madre que busca el alimento para sus hijas e hijos.

Es de aclarar que tal circunstancia es parte del procedimiento que la Ley establece específicamente el Código Procesal Civil y Mercantil, un mecanismo de índole civil que indefectiblemente fue inspirado y regulado bajo el espíritu de una norma procesal más enfocada en la protección de bienes que de personas, de esa cuenta, resulta ya necesaria la creación de una ley que unifique todos los institutos del derecho de familia, tanto en materia sustantiva como adjetiva, con ello se adecuaría un proceso capaz de identificar la urgencias del derecho humano de los alimentos, con plazos más cortos y expeditos. (Entrevista No.21)

El ejemplo existe, el sistema adoptado por los juzgados con competencia específica en divorcios voluntarios lo ejecuta a la perfección y los resultados responden a la necesidad planteada, lo que sigue es adaptarlo a los demás procesos que se ventilan en la justicia familiar y dotar de los medios y personal adecuado a cada juzgadura.

### Puntos de vista sobre la victimización secundaria

- Instituciones no dan una respuesta ágil y oportuna a la situación legal en la cual se está enfrentando. (Entrevista No.22)
- No se brinda trato digno de parte de cualquiera de los servidores del organismo judicial al usuario. (Entrevista No.23)
- Las juzgaduras no toman las medidas necesarias para proteger los derechos humanos de los NNA. (Entrevista No.21)



UNIÓN EUROPEA



Cooperación  
Española  
GUATEMALA



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 5.3 Estrategias y medidas implementadas por las judicaturas para agilizar los procesos de familia

Algunos jueces de forma proactiva han buscado métodos para agilizar sus meses y disminuir la presa judicial, por ejemplo, el titular del Juzgado de Primera Instancia de Villa Nueva en los juicios de fijación de Pensión Alimenticia ha optado por citar a las partes a una junta conciliatoria previa para procurar celebrar convenios judiciales, tal práctica no riñe en contra de la Ley, por el contrario se determina que una vez las partes accedan a conciliar y acudan a la citación benefician a los NNA que sean dependientes y beneficiarios, en tal virtud es una práctica plausible que puede replicarse. (Entrevista No.26)

Por otra parte, la aplicación asertiva de los principios que inspiran al derecho de familia y en caso general al proceso civil es elemental, sobresale el caso de la titular del juzgado cuarto de instancia civil, quien manifiesta inclinarse por la aplicación del principio de oficiosidad, tratando de que el proceso sea impulsado de oficio y que no sea necesaria la petición de parte para poder acceder a las siguientes etapas procesales, esto para darle continuidad y celeridad al proceso. (Entrevista No.22)

El Juez Tercero de familia coincide con el criterio de gestionar los procesos de la forma más expedita, su forma de hacerlo es mediante el cumplimiento estricto de los plazos que la Ley estipula para cada proceso con el objeto viabilizar que los alimentos lleguen a los niños lo más pronto posible y se les garantice ese derecho humano, las anteriores son criterios positivos que tienen un impacto positivo en las usuarias. (Entrevista No.21)

### 5.4 Reconocimiento e identificación del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia de Fundación Sobrevivientes

El Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia de Fundación Sobrevivientes no ha sido construido para recibir aplausos y reconocimientos sino para servir. Sin embargo, su reconocimiento e identificación es importante para dar a conocer a mucha más población vulnerable el servicio integral que se presta.

En la actualidad los Órganos Jurisdiccionales son de los principales entes que refieren usuarias/os a la institución, y lo han hecho principalmente por el servicio que se visibiliza delante de sus escritorios, es decir la prestación de la asesoría legal especializada a las víctimas y de forma totalmente gratuita. Sin embargo, el Modelo de Fundación Sobrevivientes es mucho más que brindar un asesor legal.

En su mayoría, los Juzgados de Primera Instancia de Familia del Departamento de Guatemala reconocen y se identifican con el servicio que presta Fundación Sobrevivientes a través de la intervención de sus profesionales, reconocen su profesionalismo y preparación, señalan conocer, identificarse y congratularse de la integralidad del servicio que se presta, tal y como lo manifestó la señora Juez Cuarto de Primera Instancia de Familia de Guatemala. (Entrevista No.22).

Ahora bien, debe aclararse que se conoce y reconoce el servicio legal prestado por la Fundación Sobrevivientes, inclusive por esa razón refieren usuarias/os de forma constante, sin embargo, no se conoce aún el funcionamiento del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia que se realiza, es decir, de la intervención y buenas prácticas de cada área que conforma el equipo



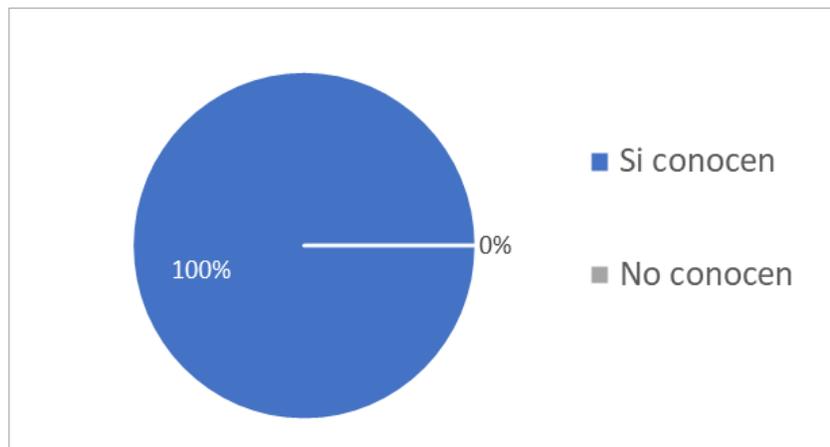
**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

interdisciplinario para beneficio de la población vulnerable.

Del análisis de los datos obtenidos se puede resaltar que las virtudes del servicio que engloba el Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia de Fundación Sobrevivientes debe compartirse y visibilizarse con mayor fuerza con quienes están encargados de impartir justicia en el ámbito familiar, al ser ellos quienes en su calidad de garantes han reconocido una labor loable y consecuentemente derivan usuarias/os a la Institución, no solo para que se les brinden un asesor legal, sino para recibir un servicio integral, empático, cálido y con mística de trabajo, que finalmente aporta y ayuda en la reconstrucción del proyecto de vida de una víctima.

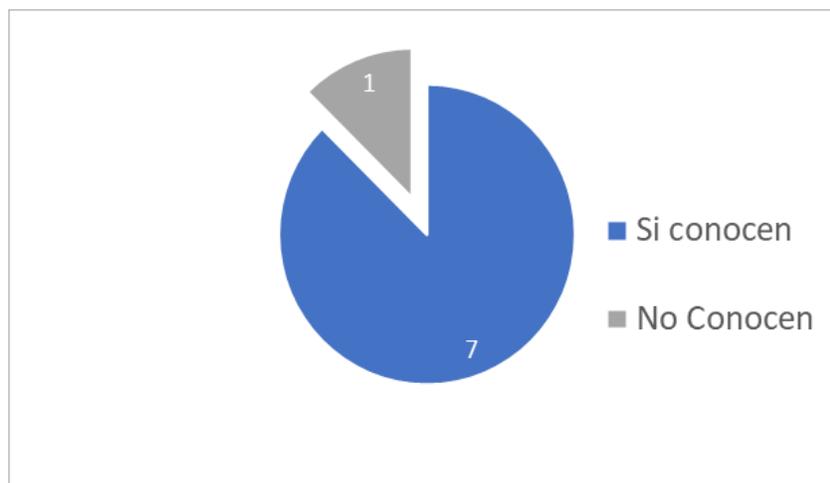
Gráfica No. 8

*Jueces que conocen el servicio que presta Fundación Sobrevivientes*



Gráfica No. 9

*Jueces que conocen el modelo de Litigio Estratégico De Fundación Sobrevivientes*





## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 6. Conclusiones

- El Modelo de Litigio Estratégico de casos de Familia se ha construido en base a la experiencia y buenas prácticas de las áreas que conforman el equipo interdisciplinario, quienes realizan una intervención con calidez, empatía y mística de trabajo.
- Es un Modelo caracterizado por su dinamismo, flexibilidad e integralidad, lo que garantiza su permanencia y adaptabilidad en el tiempo y ante los fenómenos culturales, sociales, políticos y económicos que puedan impactar a la población vulnerable que protege.
- La implementación del Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia garantiza la observancia de un derecho categorizado como derecho humano, de interés social, de orden público y rango constitucional, en el cual se reconoce una igualdad en las responsabilidades materno, paterno u cualquier otro obligado legalmente establecido ante las niñas, niños y adolescentes.
- El Modelo de Litigio Estratégico de Casos de Familia se ha implementado como mecanismo de prevención de otros tipos de violencia contra las mujeres y niñas, niños y adolescentes, ya que la garantía en la prestación del derecho a los alimentos coadyuva a salvaguardar sus derechos e integridad física y psicosocial, convirtiéndose en una herramienta importante de prevención.

### 7. Bibliografía

1. ALBERDI, I. (1999) La nueva familia española. España.
2. Ambrosy, M. (2007). Evaluación del Informe Socio-económico como medio de prueba. Tesis Inédita. Recuperado en: [http://www.repositorio.usac.edu.gt/4066/1/15\\_1429.pdf](http://www.repositorio.usac.edu.gt/4066/1/15_1429.pdf)
3. BILBAO, A. (2002) Suficiencia Investigadora, percepción de crisis y tipología familiar. España.
4. Campos, E. Sepúlveda, B. (2013) El realismo Jurídico Norteamericano. Chile.
5. Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial de Organismo Judicial. Informe estadístico 45-2022/mppm. 20 de enero de 2022.
6. Código Civil. (2009) El Matrimonio. Guatemala.
7. Código de Ética de Fundación Sobrevivientes. (2021)
8. Corbella, S. y Botella, L. (2003). La alianza terapéutica: historia, investigación y evaluación. Recuperado en: [https://www.um.es/analesps/v19/v19\\_2/04-19\\_2.pdf](https://www.um.es/analesps/v19/v19_2/04-19_2.pdf).
9. Correa, L. (2008) Litigio de Alto Impacto: Estrategias alternativas para enseñar y ejercer derecho. Colombia.
10. Corte Constitucionalidad. :(2018) expediente número 4598-2017.
11. Diaz, A. Toro, B. Ávila, L. (2010) El concepto de Litigio Estratégico en América Latina. Colombia.
12. Duque, C. (2016) Exigibilidad Estratégica en Derechos Humanos. Ecuador.



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

13. Flores, G. (2015). El antecedente personal patológico en la anamnesis. Revista Costarricense de Salud Pública. Recuperado en: [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-14292015000100006](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-14292015000100006)
14. Frank, J. (1970) Why Not a Clinical Lawyer-School. Estado Unidos de América
15. Hernández, C.: Entrevista no. 1. Fundación Sobrevivientes. Guatemala, 2022
16. Hernández, I, & Gutiérrez, L. Manual Básico de Primeros Auxilios Psicológicos. Recuperado en: [https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual\\_primeros\\_auxilios\\_psicologicos\\_2017.pdf](https://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual_primeros_auxilios_psicologicos_2017.pdf)
17. Molina, J. (2021) Derecho de Familia de Guatemala. Guatemala.
18. Ogletree C. Hertz, R.: (1968) The Ethical Dilemmas of Public Defenders In Impact Litigation. Estados Unidos de América.
19. Rojina, V. (2009) Compendio de Derecho Civil. México.
20. Sánchez, C. (2008) La familia. Conceptos, cambios y nuevos modelos. España.
21. Villareal, M. (2007) El litigio Estratégico como herramienta de interés público. México.
22. Yrigoyen, R. (2007) Litigio Estratégico en Derechos Indígenas. Perú.
23. Protocolo de Atención Casa Refugio. Fundación Sobrevivientes
24. Protocolo de Atención del Área de Psicología. Fundación Sobrevivientes. Guatemala. Año 2021.
25. Sobrevivientes, F. (2017). Informe de Labores 2017. Guatemala.
26. Sobrevivientes, F. (2018). Informe de Labores 2018. Guatemala.
27. Sobrevivientes, F. (2019). Informes de Labores 2019. Guatemala.
28. Sobrevivientes, F. (2020). Informe de Labores 2020. Guatemala.
29. Sobrevivientes, F. (2021). Informe de Labores 2021. Guatemala.

## LEGISLACIÓN

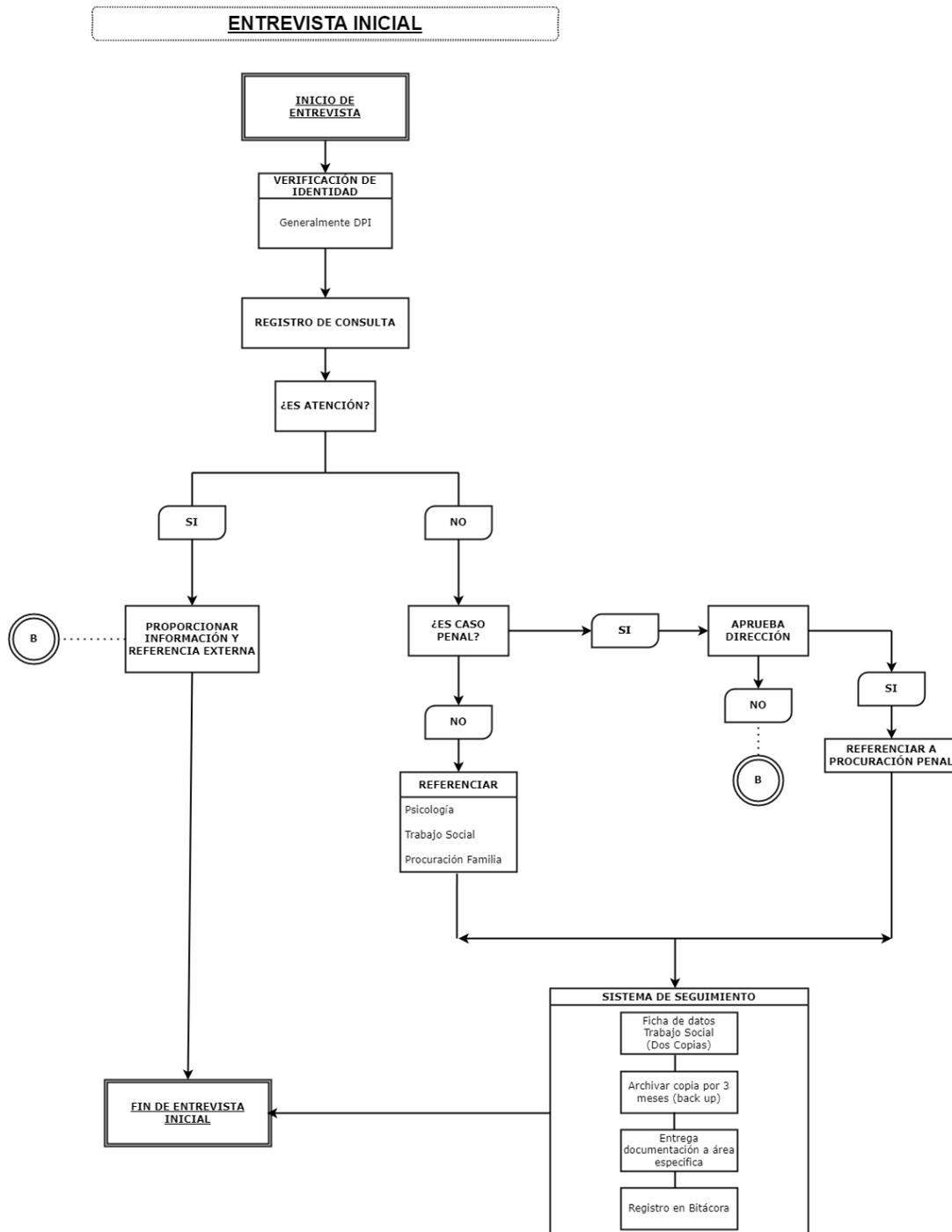
30. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985.
31. Ley del Organismo Judicial de Guatemala.
32. Ley de Tribunales de Familia de Guatemala, Decreto Ley 206.
33. Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas.
34. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.
35. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-1996.
36. Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria, Decreto 54-1997.
37. Código Procesal Civil y Mercantil, Decreto Ley 107.
38. Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73.



## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### 8. Anexos

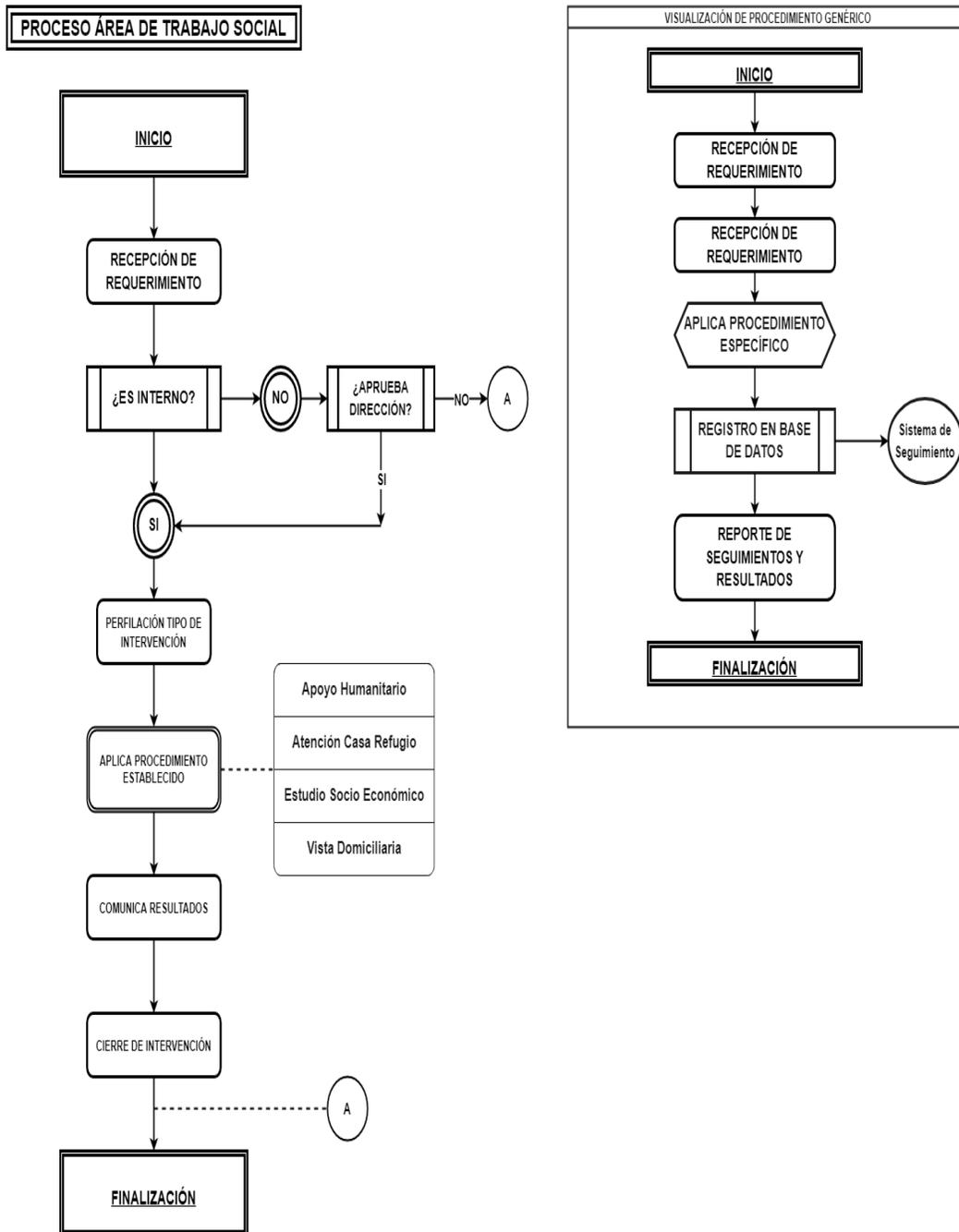
#### 1. Flujograma Atención Primaria





## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

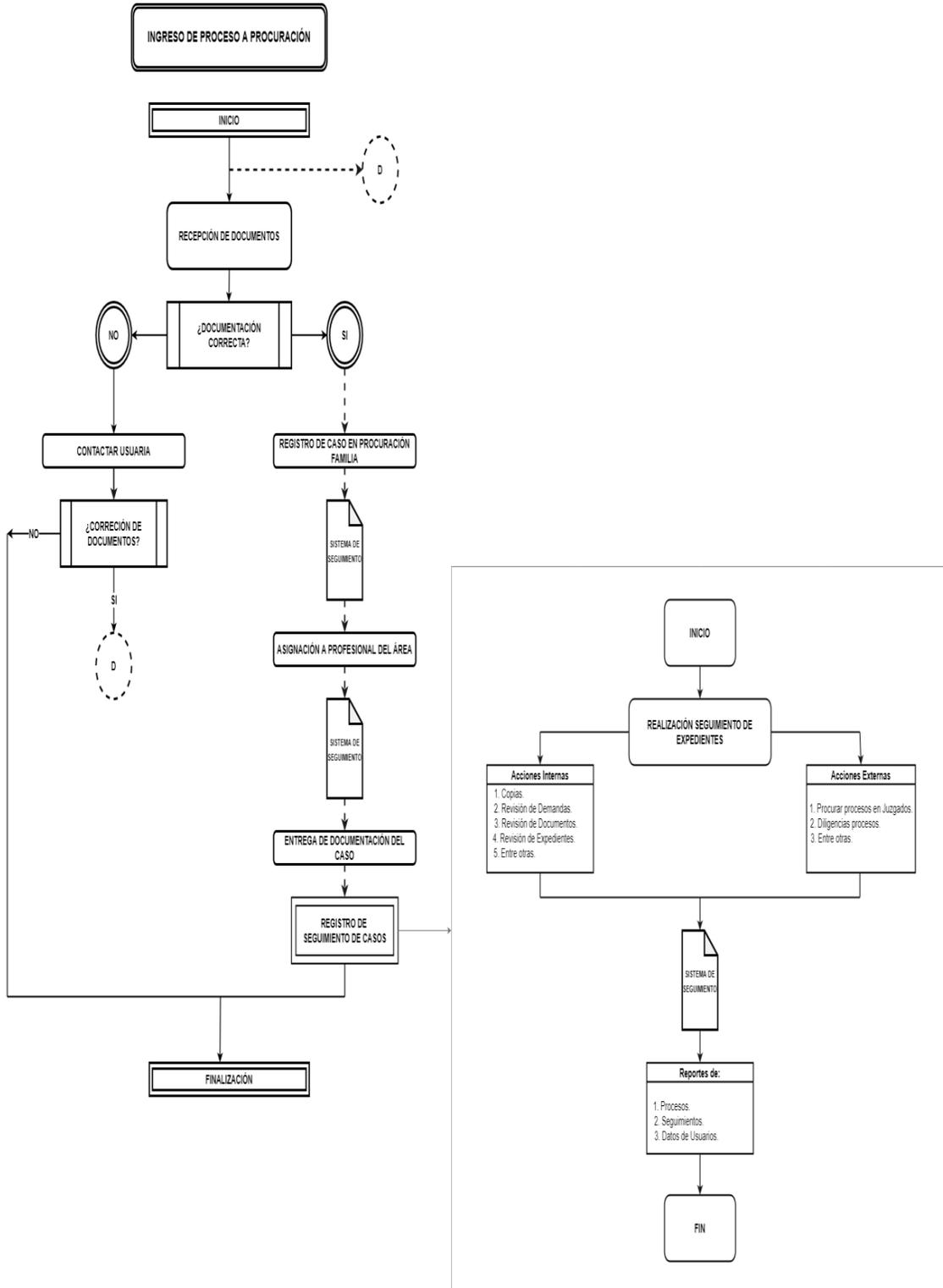
### 2. Flujograma de Trabajo Social





**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

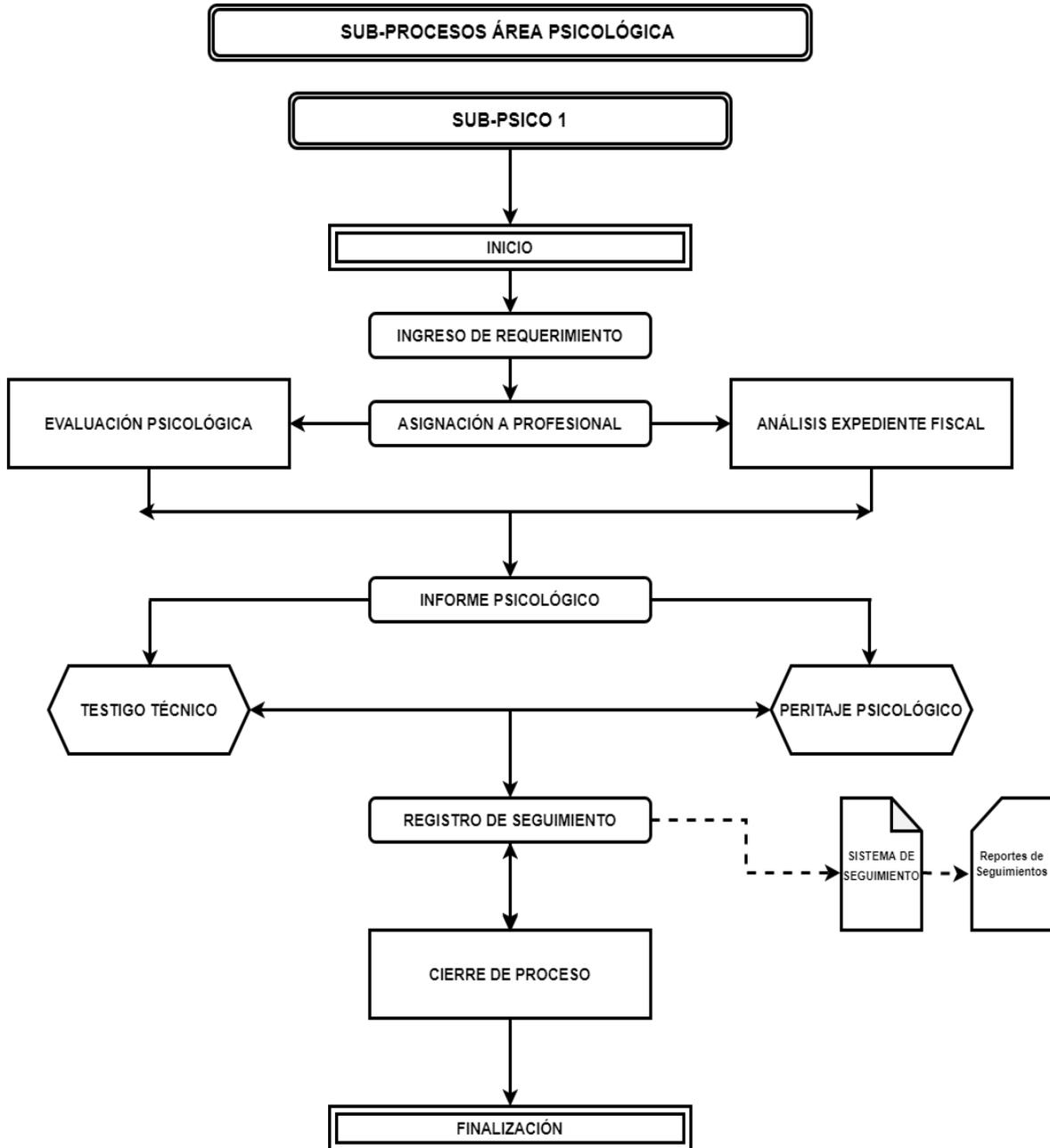
**3. Flujoograma del área de procuración de familia**





**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

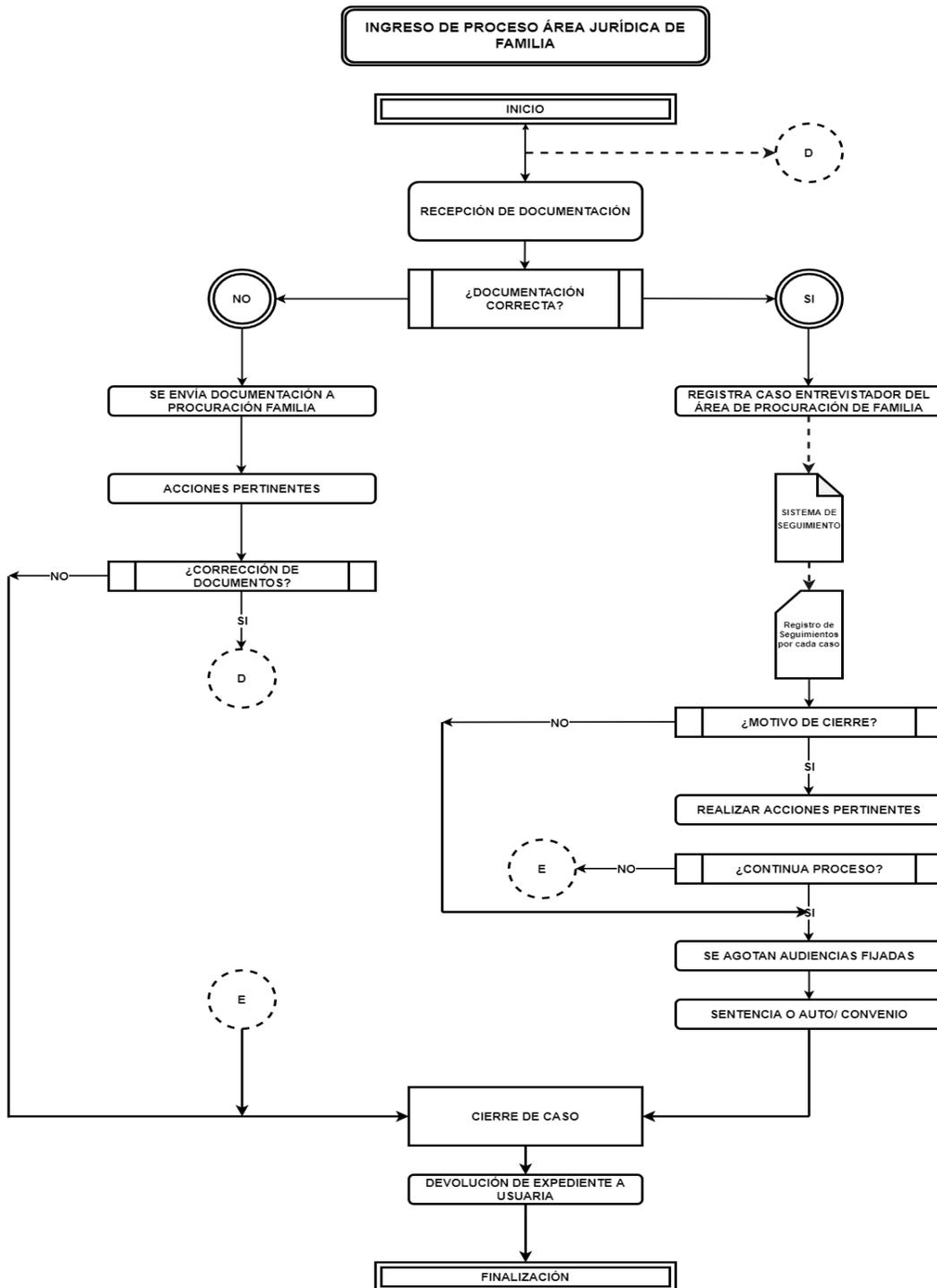
**4. Flujoograma del área de psicología**





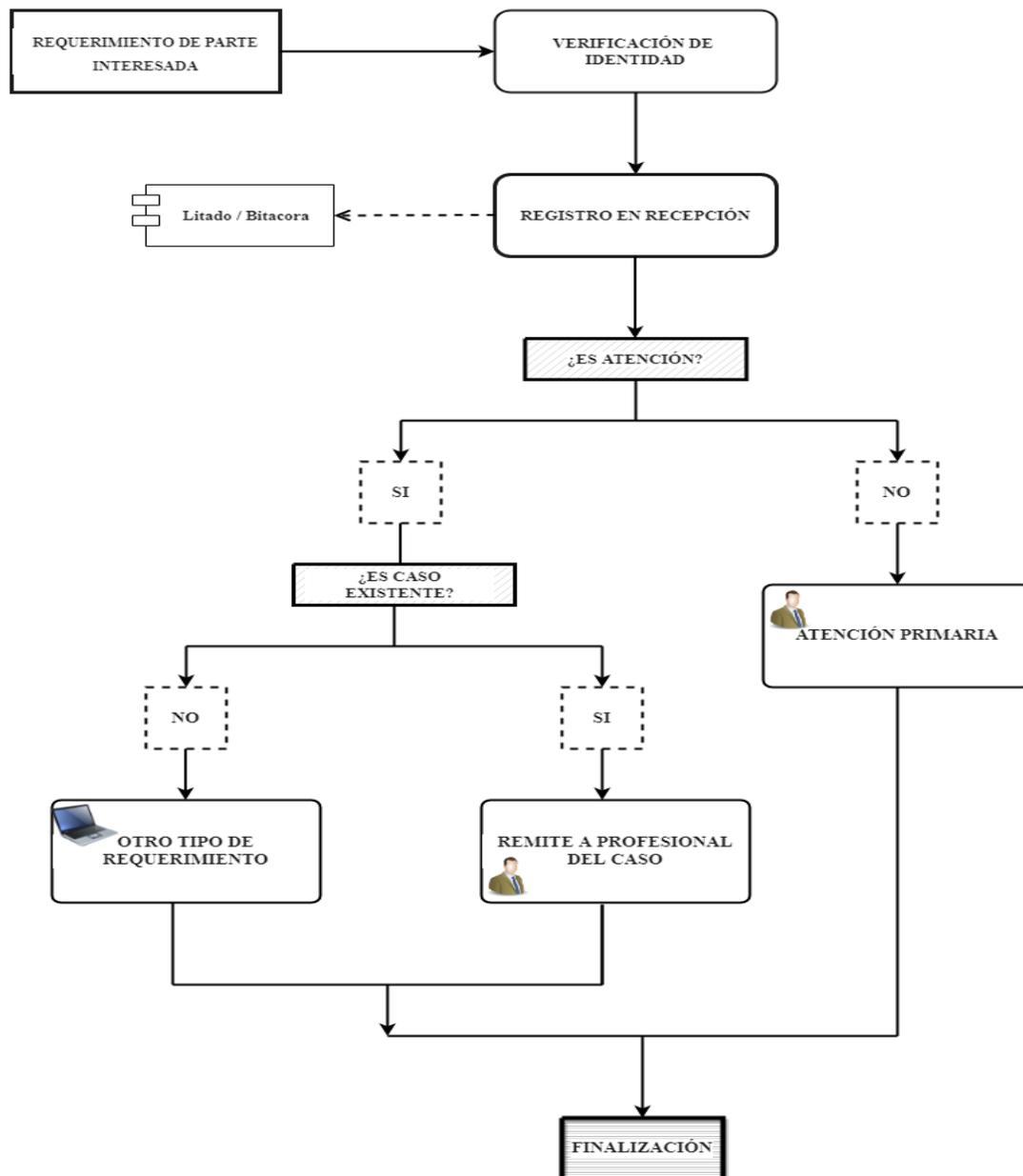
**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

**5. Flujoograma del área jurídica de familia**



## 6. Flujo General

### MAPA DE PROCESO PRINCIPAL EN CENTRO DE ATENCIÓN





## Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala

### Entrevistas

1. Entrevista número 1. Directora Ejecutiva. Claudia María Hernández Cruz
2. Entrevista número 2. Gerente de Programa. Irma Chacón.
3. Entrevista número 3. Atención Primaria. Monserrat Hidalgo.
4. Entrevista número 4. Atención Primaria. Enma Velásquez
5. Entrevista número 5. Trabajadora Social. Eloisa Girón
6. Entrevista número 6. Psicóloga. Paola Conde.
7. Entrevista número 7. Psicóloga. Fransxia Barillas
8. Entrevista número 8. Psicóloga. Gabriela Gutiérrez
9. Entrevista número 9. Asesora área de Psicología. Irma López
10. Entrevista número 10. Abogada área jurídico familia. Maricel Godoy
11. Entrevista número 11. Abogada área jurídico familia. Jeimy Fuentes
12. Entrevista número 12. Abogado área jurídico familia. Edwin Morales.
13. Entrevista número 13. Focus Group área de psicología
14. Entrevista número 14. Focus Group áreas de atención primaria y trabajo social.
15. Entrevista número 15. Focus Group área jurídico familia.
16. Entrevista número 16. Usuaria Evelyn Ovalle
17. Entrevista número 17. Usuaria Jimena Mata
18. Entrevista número 18. Usuaria Silvia Elizabeth Batén
19. Entrevista Coordinador Bufete Popular Universidad San Carlos. Lic. Otto Arenas.
20. Entrevista Coordinador Bufete Popular Universidad Landivar. Lic. Axel Romero
21. Entrevista Juez Tercero de Primera Instancia de Familia. Juez Emilio Villatoro
22. Entrevista Juez Cuarto de Primera Instancia de Familia. Jueza Heidy Paz
23. Entrevista Juez II de Pensiones Alimenticias. Juez Rafael González
24. Entrevista Juez 5to. Divorcios Voluntarios. Juan Pablo Ceceña
25. Entrevista Juez 1ro. Divorcios Voluntarios. Juez Gilmar Ochoa
26. Entrevista Juez de Primera Instancia de Familia de Villa Nueva. Juez Carlos Rodas
27. Entrevista Abogada litigante Leticia López Santos.
28. Entrevista Abogado litigante Carlos Patzán



**Programa Prevención de la Violencia y el Delito  
contra Mujeres, Niñez y Adolescencia en Guatemala**

“Restableciendo el proyecto de vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, a través de los modelos de intervención, atención y prevención de la Costa Sur de Guatemala”